



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 010 CIVL MUNICIPAL BUCARAMANGA

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 19 Fecha (dd/mm/aaaa): 08/02/2024 E: 1 Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 40 03 010 2015 01009 00	Verbal Sumario	EDIFICIO PLAZA CENTRAL P.H.	MARLEN MORALES CORDERO	Auto de Tramite Requiere demandante por desistimiento tacito	07/02/2024	1	
68001 40 03 010 2017 00023 00	Ejecutivo Mixto	BANCO COMPARTIR S.A. - BANCOMPARTIR S.A.	DEISY CAROLINA VARGAS RIVERA	Auto de Tramite Requiere demandante por desistimiento tacito	07/02/2024	1	
68001 40 03 010 2017 00115 00	Ejecutivo Singular	HUGO FIGUEROA ARIAS E HIJOS LTDA	LUIS FERNANDO CORNEJO GAMBOA	Auto de Tramite PASA PARA SENTENCIA ANTICIPADA	07/02/2024		
68001 40 03 010 2017 00376 00	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA S.A	CRISTIAN MOLINA TRASLAVIÑA	Auto Ordena Remisión de Expediente REANUDA ENVIO EJECUCION	07/02/2024		
68001 40 03 010 2017 00686 00	Ejecutivo Singular	SOLUCIONES E INVERSIONES BGA S.A.S.	RUBIELA RIVERA CANO	Auto que Ordena Requerimiento NOTIFICACION 30 DIAS ART 317 C.G.P.	07/02/2024	1	
68001 40 03 010 2018 00231 00	Ejecutivo Singular	ELECTRIFICADORA DE SANTANDER ESSA SA ESP	JOSE EMILIO PRADA QUINTERO	Auto de Tramite ordena remitir ejecución	07/02/2024		
68001 40 03 010 2018 00258 00	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA S.A.	DIANA DEL PILAR MONCAYO FERNANDEZ	Auto Ordena Remisión de Expediente REANUDA ENVIO EJECUCION	07/02/2024		
68001 40 03 010 2018 00631 00	Ejecutivo Singular	EDIFICIO TORRE DEL VENTO	ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.	Auto Pone en Conocimiento	07/02/2024		
68001 40 03 010 2018 00659 00	Verbal Sumario	GESTION URBANA S.A.	SANDRA MILENA PEREZ VERGEL	Auto termina proceso por desistimiento tácito	07/02/2024		
68001 40 03 010 2018 00705 00	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE SANTANDER LIMITADA FINANCIERA COMULTRASAN	PEDRO JAVIER BENITEZ SIERRA	Auto que Ordena Requerimiento art.317 C.G.P.	07/02/2024		
68001 40 03 010 2018 00841 00	Ejecutivo Singular	BAGUER S.A.S.	JUAN SEBASTIAN DUARTE	Auto Ordena Remisión de Expediente REANUDA ENVIO EJECUCION	07/02/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 40 03 010 2019 00006 00	Ejecutivo Singular	URBANIZACION CAJASAN PARQUE CONDOMINIO P.H.	MARIA CRISTINA LOPEZ NEIRA	Auto Ordena Remisión de Expediente REANUDA ENVIO EJECUCION	07/02/2024		
68001 40 03 010 2019 00011 00	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE	IRMA CASTELLANOS FLOREZ	Auto Ordena Remisión de Expediente REANUDA ENVIO EJECUCION	07/02/2024		
68001 40 03 010 2019 00054 00	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTÁ	JAIRO CASTILLO	Auto Ordena Remisión de Expediente REANUDA ENVIO EJECUCION	07/02/2024		
68001 40 03 010 2019 00082 00	Ejecutivo Singular	BAGUER S.A.S.	YULY ANDREA FLOREZ GOMEZ	Auto Ordena Remisión de Expediente REANUDA ENVIO EJECUCION	07/02/2024		
68001 40 03 010 2019 00153 00	Ejecutivo Singular	BAGUER S.A.S.	PAULA JULIANA PLATA PELAYO	Auto Ordena Remisión de Expediente REANUDA ENVIO EJECUCION	07/02/2024		
68001 40 03 010 2019 00201 00	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA	CARLOS ORTIZ TORREJANO	Auto Ordena Remisión de Expediente REANUDA ENVIO EJECUCION	07/02/2024		
68001 40 03 010 2019 00209 00	Ejecutivo Singular	MEDIC ALFA LTDA	CENTRO NACIONAL DE ONCOLOGIA	Auto Ordena Remisión de Expediente REANUDA ENVIO EJECUCION	07/02/2024		
68001 40 03 010 2019 00239 00	Ejecutivo Singular	BAGUER S.A.S.	BETSY JIMETH MATALLANA HERNANDEZ	Auto Ordena Remisión de Expediente REANUDA ENVIO EJECUCION	07/02/2024		
68001 40 03 010 2019 00275 00	Ejecutivo Singular	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMFENALCO SANTANDER	OSCAR YAHIR ALMEIDA MONARES	Auto Ordena Remisión de Expediente REANUDA ENVIO EJECUCION	07/02/2024		
68001 40 03 010 2019 00291 00	Ejecutivo Singular	FINANCIERA COMULTRASAN	PEDRO PABLO VASQUEZ GIL	Auto Ordena Remisión de Expediente REANUDA ENVIO EJECUCION	07/02/2024		
68001 40 03 010 2019 00300 00	Ejecutivo Singular	NACIONAL DE MARMOLES Y GRANITOS S.A.S	WALTER MIGUEL SILVERA MOLINA	Auto Ordena Remisión de Expediente APRUEBA COSTAS Y REMITE EJECUCION	07/02/2024		
68001 40 03 010 2019 00440 00	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE SANTANDER LIMITADA FINANCIERA COMULTRASAN	CARLOS JULIAN MORANTES ROJAS	Auto Ordena Remisión de Expediente REANUDA ENVIO	07/02/2024		
68001 40 03 010 2019 00494 00	Ejecutivo Singular	BANCO PICHINCHA S.A.	JOHN FREDDY BOHORQUEZ RUEDA	Auto Ordena Remisión de Expediente REANUDA ENVIO EJECUCION	07/02/2024		

ESTADO No. 19		Fecha (dd/mm/aaaa): 08/02/2024				E: 1	Página: 3
No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 40 03 010 2019 00497 00	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE SANTANDER LIMITADA FINANCIERA COMULTRASAN	LUIS ALFONSO PARRA PEREZ	Auto Ordena Remisión de Expediente APRUEBA COSTAS REANUDA EJECUCION	07/02/2024		
68001 40 03 010 2019 00504 00	Ejecutivo Singular	RF ENCORE S.A.S.	LAURA JOHANA CRUZ OCHOA	Auto Ordena Remisión de Expediente REANUDA ENVIO EJECUCION	07/02/2024		
68001 40 03 010 2019 00546 00	Ejecutivo Singular	BAGUER S.A.S.	MAYERLY BOTIA CELIS	Auto Ordena Remisión de Expediente REANUDA ENVIO EJECUCION	07/02/2024		
68001 40 03 010 2022 00220 00	Ejecutivo Singular	DISTRIBUCIONES ANDINAS BIEN HECHAS S.A.S.	QUERUBIN VESGA DURAN	Auto que Aprueba Costas y remite a ejecucion	07/02/2024	1	
68001 40 03 010 2022 00471 00	Abreviado	LOGICAL GROWTH S.A.S	JOSE GONZALEZ DELGADO	Auto de Tramite Niega retiro de la demanda	07/02/2024	1	
68001 40 03 010 2023 00418 00	Ejecutivo Singular	MARIO URIBE	NELSON PINZON	Auto que Ordena Requerimiento NOTIFICACION 30 DIAS ART 317 C.G.P.	07/02/2024	1	
68001 40 03 010 2023 00427 00	Ejecutivo Singular	VICTOR HUGO BALAGUERA REYES	MARIA CARLOS BARROS TURIZO	Auto que Ordena Requerimiento NOTIFICACION 30 DIAS ART 317 C.G.P.	07/02/2024	1	
68001 40 03 010 2023 00427 00	Ejecutivo Singular	VICTOR HUGO BALAGUERA REYES	MARIA CARLOS BARROS TURIZO	Auto Pone en Conocimiento RESPUESTAS MEDIDAS CAUTELARES	07/02/2024	2	
68001 40 03 010 2023 00457 00	Ejecutivo Singular	CREZCAMOS S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO	SANDRA LUCEYE BOHORQUEZ LOPEZ	Auto de Tramite Requiere demanandte	07/02/2024	1	
68001 40 03 010 2023 00467 00	Ejecutivo Singular	ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P. -ESSA-	FABIO VILORIA CAMPOS	Auto Ordena Seguir Adelante la Ejecución	07/02/2024	1	
68001 40 03 010 2023 00518 00	Ejecutivo Singular	AMANDA TRUJILLO VASQUEZ	ANA LUCIA FLOREZ	Auto que Ordena Requerimiento NOTIFICACION 30 DIAS ART 317 C.G.P.	07/02/2024	1	
68001 40 03 010 2023 00518 00	Ejecutivo Singular	AMANDA TRUJILLO VASQUEZ	ANA LUCIA FLOREZ	Auto Pone en Conocimiento RESPUESTAS MEDIDAS CAUTELARES	07/02/2024	2	
68001 40 03 010 2023 00604 00	Ejecutivo Singular	ANA MARIA CARREÑO CAMARGO	JHON ELKIN ROBAYO HERNANDEZ	Auto que Ordena Requerimiento REQUIERE SO PENA DESISTIMIENTO	07/02/2024		

ESTADO No. 19		Fecha (dd/mm/aaaa): 08/02/2024				E: 1		Página: 4	
No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios		
68001 40 03 010 2023 00604 00	Ejecutivo Singular	ANA MARIA CARREÑO CAMARGO	JHON ELKIN ROBAYO HERNANDEZ	Auto Pone en Conocimiento CONTESTACIONES A MEDIDAS	07/02/2024				
68001 40 03 010 2023 00635 00	Ejecutivo Singular	CREZCAMOS S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO	DONAIRO HOYOS MONTIEL	Auto que Ordena Requerimiento NOTIFICACION 30 DIAS ART 317 C.G.P.	07/02/2024	1			
68001 40 03 010 2023 00635 00	Ejecutivo Singular	CREZCAMOS S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO	DONAIRO HOYOS MONTIEL	Auto Pone en Conocimiento RESPUESTAS MEDIDAS CAUTELARES	07/02/2024	2			
68001 40 03 010 2023 00685 00	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE APORTES Y CREDITOS COMPARTIR	PRUDENCIO ALVAREZ VELANDIA	Auto que Ordena Requerimiento art.317 C.G.P.	07/02/2024				
68001 40 03 010 2023 00694 00	Ejecutivo Singular	LUIS ANTONIO BERNAL OROZCO	JAIME CORDERO VASQUEZ	Auto libra mandamiento ejecutivo demanda acumulada y ordena emplazar RNPE	07/02/2024	3			
68001 40 03 010 2023 00728 00	Ejecutivo Singular	FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER - FUNDESAN-	CRISTIAN DUVAN MARTINEZ BRICEÑO	Auto Pone en Conocimiento	07/02/2024	2			
68001 40 03 010 2023 00728 00	Ejecutivo Singular	FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER - FUNDESAN-	CRISTIAN DUVAN MARTINEZ BRICEÑO	Auto de Tramite Requiere demandante por desistimiento tacito	07/02/2024	1			
68001 40 03 010 2023 00736 00	Ejecutivo Singular	DISANMOTOS S.A.S.	WILLINGTON GIRALDO SANCHEZ	Auto Pone en Conocimiento	07/02/2024				
68001 40 03 010 2023 00736 00	Ejecutivo Singular	DISANMOTOS S.A.S.	WILLINGTON GIRALDO SANCHEZ	Auto que Ordena Requerimiento ART.317 C.G.P.	07/02/2024				
68001 40 03 010 2023 00740 00	Ejecutivo Singular	VISION FUTURO ORGANISMO COOPERATIVO - VISION FUTURO O.C.	JOSE VICENTE POVEDA BENITEZ	Auto Pone en Conocimiento	07/02/2024	2			
68001 40 03 010 2023 00740 00	Ejecutivo Singular	VISION FUTURO ORGANISMO COOPERATIVO - VISION FUTURO O.C.	JOSE VICENTE POVEDA BENITEZ	Auto de Tramite Requiere demanadnate por desistimiento tacito	07/02/2024	1			
68001 40 03 010 2023 00743 00	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE SANTANDER LIMITADA -FINANCIERA COMULTRASAN 0 COMULTRASAN-	LIZETH DAYANA SUAREZ RINCON	Auto que Ordena Requerimiento NOTIFICACION 30 DIAS ART 317 C.G.P.	07/02/2024	1			
68001 40 03 010 2023 00743 00	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE SANTANDER LIMITADA -FINANCIERA COMULTRASAN 0 COMULTRASAN-	LIZETH DAYANA SUAREZ RINCON	Auto Pone en Conocimiento RESPUESTAS MEDIDAS CAUTELARES	07/02/2024	2			

ESTADO No. 19		Fecha (dd/mm/aaaa): 08/02/2024				E: 1	Página: 5
No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 40 03 010 2023 00745 00	Ejecutivo Singular	CREZCAMOS S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO	GUSTAVO CARRASCAL GOMEZ	Auto Pone en Conocimiento	07/02/2024	2	
68001 40 03 010 2023 00745 00	Ejecutivo Singular	CREZCAMOS S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO	GUSTAVO CARRASCAL GOMEZ	Auto de Tramite Requiere demandante por desistimiento tacito	07/02/2024	1	
68001 40 03 010 2023 00750 00	Ejecutivo Singular	PABLO ELIAS SANTAMARIA GONZALEZ	ZORAIDA BIVIANA ARENAS	Auto Pone en Conocimiento CONTESTACIONES RESPECTO DE MEDIDAS CAUTELARES	07/02/2024		
68001 40 03 010 2023 00750 00	Ejecutivo Singular	PABLO ELIAS SANTAMARIA GONZALEZ	ZORAIDA BIVIANA ARENAS	Auto que Ordena Requerimiento REQUIERE SO PENA DESISTIMIENTO	07/02/2024		
68001 40 03 010 2023 00766 00	Ejecutivo Singular	PATRIMONIO AUTONOMO FAFP CANREF/CREDICORP-CAPITAL FIDUCIARIA S.A.	GUSTAVO ANDRES GUIO BARRERA	Auto que Ordena Requerimiento NOTIFICACION 30 DIAS ART 317 C.G.P.	07/02/2024	1	
68001 40 03 010 2023 00766 00	Ejecutivo Singular	PATRIMONIO AUTONOMO FAFP CANREF/CREDICORP-CAPITAL FIDUCIARIA S.A.	GUSTAVO ANDRES GUIO BARRERA	Auto Pone en Conocimiento RESPUESTAS MEDIDAS CAUTELARES	07/02/2024	2	
68001 40 03 010 2023 00769 00	Ejecutivo Singular	FIANZACREDITO INMOBILIARIO DE SANTANDER S.A.	CARLOS ALFONSO CADENA LEON	Auto que Ordena Requerimiento ART. 317 C.G.P.	07/02/2024		
68001 40 03 010 2023 00771 00	Ejecutivo Singular	BANCIEN S.A. Y/O BAN100 SA -ANTES CREDIFINANCIERA S.A.	MANLIO MATA SUAREZ	Auto Pone en Conocimiento RESPUESTAS ALLEGADAS MEDIDAS CAUTELARES	07/02/2024		
68001 40 03 010 2023 00771 00	Ejecutivo Singular	BANCIEN S.A. Y/O BAN100 SA -ANTES CREDIFINANCIERA S.A.	MANLIO MATA SUAREZ	Auto que Ordena Requerimiento REQUIERE SO PENA DESISTIMIENTO	07/02/2024		
68001 40 03 010 2023 00781 00	Ejecutivo Singular	ALIANZA INMOBILIARIA S.A.	JAIRO ERNESTO TORRES PINZON	Auto que Ordena Requerimiento REQUIERE SO PENA DESISTIMIENTO	07/02/2024		
68001 40 03 010 2023 00781 00	Ejecutivo Singular	ALIANZA INMOBILIARIA S.A.	JAIRO ERNESTO TORRES PINZON	Auto Pone en Conocimiento RESPUESTAS MEDIDAS CAUTELARES	07/02/2024		
68001 40 03 010 2023 00787 00	Ejecutivo Singular	JAVIER ANTONIO FLOREZ RODRIGUEZ	ADRIAN RENE DIAZ MUÑOZ	Auto que Ordena Requerimiento ART. 317 C.G.P.	07/02/2024		
68001 40 03 010 2023 00837 00	Ejecutivo Singular	VISION FUTURO ORGANISMO COOPERATIVO -VISION FUTURO O.C.	CLAUDIA PATRICIA GOMEZ OLIVEROS	Auto Rechaza Demanda	07/02/2024	1	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 40 03 010 2023 00844 00	Ejecutivo Singular	MARTHA GOMEZ SARMIENTO	GLADYS PARRA BELTRAN	Auto Rechaza Demanda	07/02/2024	1	

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO - LEY 1564 DE 2012 Y PARA NOTIFICAR
A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 08/02/2024 (dd/mm/aaaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO LEGAL
DE UN DÍA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.

YENNY MARCELA LEÓN MESA
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010

Proceso: EJECUTIVOS – SUMAS DE DINERO – MINIMA CUANTIA – C/S
Radicado: 68001-40-03-010-2019-00497-00
Demandante: FINANCIERA COMULTRASAN
1. PJ- 2.S/N- 3.S/N- 4. S/N
Demandado: LUIS ALFONSO PARRA PEREZ
1. M – 2.S/N- 3.S/N- 4. S/N
Asunto: **AUTO APRUEBA COSTAS Y REMITE PROCESO A EJECUCION**

LIQUIDACION COSTAS A CARGO DEL DEMANDADO Y A FAVOR DEL DEMANDANTE	
AGENCIAS EN DERECHO	\$ 217.453,00
NOTIFICACIONES	\$ 25.000,00
TOTAL	\$ 242.453,00
SON: DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE.	

La presente liquidación de costas practicada por secretaría pasa al despacho del señor Juez para su correspondiente aprobación. A su vez, para que resuelva sobre revocar y reconocer personería. Bucaramanga. Bucaramanga, 7 de febrero de 2024

YENNY MARCELA LEÓN MESA
Secretaria

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, 7 de febrero de 2024

De conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso, se aprueba la anterior liquidación de costas practicada por secretaría, por estar sujeta a derecho.

En atención, a la liquidación del crédito allegada por el apoderado de la parte demandante, se le informa que no es posible darle trámite, toda vez que según Acuerdo No. PSAA13-9984 del 05/09/2013, se asignó como competencia de los Juzgado de Ejecución, la carga de conocer sobre la liquidación de crédito y costas; no obstante, mediante Acuerdo No. PCSJA17-10678 del 26/05/2017, se aprobó que los Juzgados de origen de los procesos, deben liquidar y aprobar únicamente las costas; por tanto, lo solicitado es carga exclusiva de los Juzgados de Ejecución.

Ahora, teniendo en cuenta que este despacho judicial no es competente para continuar con el trámite del mismo, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo No. PCSJA18-11032 de 27 de junio de 2018 que modifico el No PCSJA17-10678 de mayo de 2017 del consejo Superior de la Judicatura, se dispone a



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010

remitir a la Secretaría de Ejecución Civil Municipal –Reparto- de Bucaramanga, las presentes diligencias, para lo de su cargo.

Comuníquese la novedad a las respectivas entidades bancarias.

En caso de existir títulos judiciales ORDÉNESE a la secretaria la conversión inmediata de los mismos a favor de los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

WALTER ALEXANDER DELGADO AMAYA
JUEZ

...

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA

La anterior providencia se notifica en el ESTADO No. 19; hoy
08/02/2024.

YENNY MARCELA LEÓN MESA
Secretaria



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez informando que: La parte demandada no se encuentra notificada. Para lo que estime proveer.
Bucaramanga, 7 de febrero de 2024.

YENNY MARCELA LEÓN MESA
Secretaria

PROCESO: VERBAL SUMARIO - MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: EDIFICIO PLAZA CENTRAL P.H.
DEMANDADO: MARLEN MORALES CORDERO.
RADICADO: 680014003010-2015-01009-00

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
BUCARAMANGA, siete (7) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Se tiene que la parte actora indica que se entregó el inmueble objeto de restitución, a ello, se verifica que en la demanda se solicita la condena a cláusula penal por lo que se requiere a la parte demandante para que manifieste si desea continuar con la acción, por lo que de conformidad con lo previsto en el numeral 1º del art. 317 del Código General del Proceso, **se ordena requerir a la parte demandante para que manifieste si su intención es continuar con el proceso o su terminación**. Para tal efecto, se le concede el término de treinta (30) días, so pena de tener tácitamente por desistida la demanda. A esto, se le indica a la parte actora que si cumple la carga de notificar deberá informarlo al despacho dentro del término ya referido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

WALTER ALEXANDER DELGADO AMAYA
JUEZ

...

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA

Hoy 8 de febrero de 2024 se notifica a las partes el
proveído anterior por anotación en Estados No.
____019____

YENNY MARCELA LEÓN MESA
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA
Santander

Dirección del Despacho: calle 35 entre carrera 11 y 12 Oficina 257 – Bucaramanga.

www.ramajudicial.gov.co

CORREO INSTITUCIONAL: j10cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez informando que: La parte demandada no se encuentra notificada. Para lo que estime proveer.
Bucaramanga, 7 de febrero de 2024.

YENNY MARCELA LEÓN MESA
Secretaria

PROCESO: EJECUTIVO - MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCO COMPARTIR S.A. - BANCOMPARTIR S.A.
DEMANDADO: DEISY CAROLINA VARGAS RIVERA.
RADICADO: 680014003010-2017-00023-00

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
BUCARAMANGA, siete (7) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Se tiene que la parte demandada no ha sido notificada, por lo que de conformidad con lo previsto en el numeral 1º del art. 317 del Código General del Proceso, se ordena requerir a la parte demandante para que adelante las diligencias pertinentes con el fin de lograr la notificación de la parte pasiva, como lo disponen los artículos 291, 292 o 293 del C.G.P. o Ley 2213 de 2022. Para tal efecto, se le concede el término de treinta (30) días, so pena de tener tácitamente por desistida la demanda. A esto, se le indica a la parte actora que si cumple la carga de notificar deberá informarlo al despacho dentro del término ya referido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

WALTER ALEXANDER DELGADO AMAYA
JUEZ

...

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Hoy 8 de febrero de 2024 se notifica a las partes el
proveído anterior por anotación en Estados No.
____019____

YENNY MARCELA LEÓN MESA
SECRETARIA



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez informando que el presente proceso se encuentra en etapa procesal de decretar las pruebas pertinentes, para lo que estime proveer. Bucaramanga, 7 de febrero de 2024.

YENNY MARCELA LEÓN MESA
Secretaria

PROCESO: EJECUTIVO - MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: HUGO FIGUEROA ARIAS E HIJOS LTDA.
DEMANDADO: LUIS FERNANDO CORNEJO GAMBOA.
RADICADO: 680014003010-2017-00115-00

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
BUCARAMANGA, siete (7) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Efectuado el control de legalidad previsto en el artículo 132 del Código General del Proceso, el despacho observa que no se configura causal de nulidad que invalide lo actuado, por lo tanto, resulta procedente seguir con el trámite del presente proceso.

Por otro lado, téngase en cuenta que la parte demandada LUIS FERNANDO CORNEJO GAMBOA se notificó por medio de CURADOR ad litem del mandamiento de pago el día 5 de septiembre de 2023 contestando la demanda y proponiendo excepciones de fondo contra ella.

A esto, el despacho analiza las pruebas solicitadas por la parte demandante y demandada encontrando que en su mayoría son documentales a lo que a todos y cada uno de los documentos allegados regular y oportunamente al PROCESO se les dará el valor que para cada uno establece las normas que lo regulan.

Por lo expuesto, se tiene que el actual proceso cumple con los requisitos del artículo 278 del C.G.P. pues no hay pruebas por practicar, siendo necesario dictar sentencia anticipada. Una vez en firme el presente auto, pásese al despacho para las actuaciones pertinentes.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

WALTER ALEXANDER DELGADO AMAYA
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA
Santander

...

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Hoy 8 de febrero de 2024 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en Estados No. ____019____

YENNY MARCELA LEÓN MESA
SECRETARIA

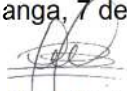
Dirección del Despacho: calle 35 entre carrera 11 y 12 Oficina 257 – Bucaramanga.

www.ramajudicial.gov.co

CORREO INSTITUCIONAL: j10cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez, informando que se presenta oficio proveniente del Juzgado PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA indicando que se inició liquidación patrimonial por parte de CRISTIAN MOLINA TRASLAVINA. Para lo que estime proveer. Bucaramanga, 7 de febrero de 2024.


YENNY MARCELA LEÓN MESA
Secretaria

PROCESO: EJECUTIVO - MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ S.A.
DEMANDADO: CRISTIAN MOLINA TRASLAVINA.
RADICADO: 680014003010-2017-00376-00

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
BUCARAMANGA, siete (7) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Vista la constancia secretarial, se tiene que en el Juzgado PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA se tramita proceso de liquidación patrimonial del deudor persona natural no comerciante bajo el radicado 680014003001202200311-00 a favor de CRISTIAN MOLINA TRASLAVINA, a lo cual, este despacho en aplicación del numeral 7 del art. 565 del C.G. del Proceso ordenará la remisión de copia íntegra del expediente digital con destino al proceso ya referenciado, para que se considere en ese asunto el crédito aquí cobrado, dejándose a su disposición las medidas cautelares decretadas sobre bienes de CRISTIAN MOLINA TRASLAVINA.

Por lo expuesto, este juzgado

RESUELVE

PRIMERO: REMÍTASE copia íntegra del expediente digital con destino al proceso de liquidación patrimonial de persona natural no comerciante adelantado por CRISTIAN MOLINA TRASLAVINA, ante el JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, bajo el número de radicado 680014003001202200311-00.

SEGUNDO: DÉJENSE a disposición del aludido trámite de insolvencia, las medidas cautelares decretadas sobre bienes de la parte demandada CRISTIAN MOLINA TRASLAVINA. Por la Secretaría, LÍBRENSE y ENVÍENSE los respectivos oficios.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

WALTER ALEXANDER DELGADO AMAYA
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA
Santander

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Hoy 8 de febrero de 2024 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en Estados No. ____019____

YENNY MARCELA LEÓN MESA
SECRETARIA

Dirección del Despacho: calle 35 entre carrera 11 y 12 Oficina 257 – Bucaramanga.

www.ramajudicial.gov.co

CORREO INSTITUCIONAL: j10cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez informando que: La parte demandada no se encuentra notificada. Para lo que estime proveer.
Bucaramanga, 7 de febrero de 2024.

YENNY MARCELA LEÓN MESA
Secretaria

PROCESO: EJECUTIVO - MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: SOLUCIONES E INVERSIONES BGA S.A.S.
DEMANDADO: RUBIELA RIVERA CANO y OTRO.
RADICADO: 680014003010-2017-00686-00

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
BUCARAMANGA, siete (7) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Se tiene que la parte demandada no ha sido notificada, por lo que de conformidad con lo previsto en el numeral 1º del art. 317 del Código General del Proceso, se ordena requerir a la parte demandante para que adelante las diligencias pertinentes con el fin de lograr la notificación de la parte pasiva, como lo disponen los artículos 291, 292 o 293 del C.G.P. o Ley 2213 de 2022. Para tal efecto, se le concede el término de treinta (30) días, so pena de tener tácitamente por desistida la demanda. A esto, se le indica a la parte actora que si cumple la carga de notificar deberá informarlo al despacho dentro del término ya referido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

WALTER ALEXANDER DELGADO AMAYA
JUEZ

...

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Hoy 8 de febrero de 2024 se notifica a las partes el
proveído anterior por anotación en Estados No.
____019____

YENNY MARCELA LEÓN MESA
SECRETARIA



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez, informando que el actual proceso se encontraba suspendido y ya se ha cumplido la fecha fijada como máximo de su suspensión. Para lo que estime proveer.

Bucaramanga, 7 de febrero de 2024.


YENNY MARCELA LEÓN MESA
Secretaria

PROCESO: EJECUTIVO - MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: ELECTRIFICADORA DE SANTANDER ESSA SA ESP.
DEMANDADO: JOSE EMILIO PRADA QUINTERO.
RADICADO: 680014003010-2018-00231-00

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
BUCARAMANGA, siete (7) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Vista la constancia secretarial, se tiene que en AUTO del 3 de junio de 2022 de acuerdo con solicitud realizada por las partes, se suspendió el proceso por el término de 10 meses a partir del 3 de junio de 2022, a lo anterior, tenemos que el artículo 163 del C.G.P. en su inciso segundo señala que vencido el término de la suspensión solicitada por las partes se reanudará de oficio el proceso.

Por lo anteriormente expuesto y en aplicación del artículo 163 del C.G.P. se reanuda el actual proceso, y una vez ejecutoriado el presente auto pásese al Despacho para continuar con el respectivo trámite.

Estudiado el expediente se encuentra que ya se siguió adelante con la ejecución según el art. 440 del Código General del Proceso, por lo tanto, se dispone nuevamente ordenar el envío del expediente a los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga, no obstante, se pone en conocimiento, que éste se remitirá conforme a las citaciones otorgadas por la Oficina Judicial de dichos Juzgados.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



WALTER ALEXANDER DELGADO AMAYA
JUEZ

...



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA
Santander

**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA**

Hoy 8 de febrero de 2024 se notifica a las partes el
proveído anterior por anotación en Estados No.
019

YENNY MARCELA LEÓN MESA
SECRETARIA

Dirección del Despacho: calle 35 entre carrera 11 y 12 Oficina 257 – Bucaramanga.

www.ramajudicial.gov.co

CORREO INSTITUCIONAL: j10cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez informando que: En el actual proceso ya se dictó auto que ordenó seguir adelante con la ejecución. Para lo que estime proveer.
Bucaramanga, 7 de febrero de 2024.

YENNY MARCELA LEÓN MESA
Secretaria

PROCESO: EJECUTIVO - MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ S.A.
DEMANDADO: DIANA DEL PILAR MONCAYO FERNANDEZ.
RADICADO: 680014003010-2018-00258-00

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
BUCARAMANGA, siete (7) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Estudiado el expediente se encuentra que ya se siguió adelante con la ejecución según el art. 440 del Código General del Proceso, por lo tanto, se dispone nuevamente ordenar el envío del expediente a los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga, no obstante, se pone en conocimiento, que éste se remitirá conforme a las citaciones otorgadas por la Oficina Judicial de dichos Juzgados.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

WALTER ALEXANDER DELGADO AMAYA
JUEZ

...

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Hoy 8 de febrero de 2024 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en Estados No. <u>019</u> YENNY MARCELA LEÓN MESA SECRETARIA
--



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez informando que se solicita se ponga en conocimiento de la parte demandante petición. Para lo que estime proveer.
Bucaramanga, 7 de febrero de 2024.

YENNY MARCELA LEÓN MESA
Secretaria

PROCESO: EJECUTIVO - MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: EDIFICIO TORRE DEL VENTO.
DEMANDADO: ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.
RADICADO: 680014003010-2018-00631-00

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
BUCARAMANGA, siete (7) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Se pone en conocimiento de la parte demandante el escrito presentado por la parte demandada para que realice las manifestaciones que estime pertinentes.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

WALTER ALEXANDER DELGADO AMAYA
JUEZ

...

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Hoy 8 de febrero de 2024 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en Estados No. <u>019</u>  YENNY MARCELA LEÓN MESA SECRETARIA



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez, informando que la parte demandante manifiesta que se realizó entrega del bien inmueble objeto del presente proceso. Para lo que estime proveer.

Bucaramanga, 7 de febrero de 2024.


YENNY MARCELA LEÓN MESA
Secretaria

PROCESO: VERBAL SUMARIO - MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: GESTION URBANA S.A.
DEMANDADO: SANDRA MILENA PEREZ VERGEL.
RADICADO: 680014003010-2018-00659-00

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

BUCARAMANGA, siete (7) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Vista la constancia secretaria, de acuerdo a lo manifestado en memorial que antecede, y como la parte demandante manifiesta que el inmueble objeto de restitución en el presente proceso fue entregado por la parte demandada se terminará el proceso.

En consecuencia, el JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

RESUELVE:

PRIMERO: Dar por terminado el proceso VERBAL SUMARIO - MÍNIMA CUANTÍA DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO, adelantado por GESTION URBANA S.A. contra SANDRA MILENA PEREZ VERGEL, de conformidad con lo expuesto con la parte motiva.

SEGUNDO: En firme este auto archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



WALTER ALEXANDER DELGADO AMAYA
JUEZ

...

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Hoy 8 de febrero de 2024 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en Estados No. ____019____  YENNY MARCELA LEÓN MESA SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA
Santander

Dirección del Despacho: calle 35 entre carrera 11 y 12 Oficina 257 – Bucaramanga.

www.ramajudicial.gov.co

CORREO INSTITUCIONAL: j10cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez informando que: La parte demandada no se encuentra notificada. Para lo que estime proveer.
Bucaramanga, 7 de febrero de 2024.

YENNY MARCELA LEÓN MESA
Secretaria

PROCESO: EJECUTIVO - MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE SANTANDER
LIMITADA FINANCIERA COMULTRASAN.
DEMANDADO: PEDRO JAVIER BENITEZ SIERRA y LILIAN YURLEY
HERNANDEZ GUZMAN.
RADICADO: 680014003010-2018-00705-00

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
BUCARAMANGA, siete (7) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Se tiene que la parte demandada no ha sido notificada, por lo que de conformidad con lo previsto en el numeral 1º del art. 317 del Código General del Proceso, se ordena requerir a la parte demandante para que adelante las diligencias pertinentes con el fin de lograr la notificación de la parte pasiva, como lo disponen los artículos 291, 292 o 293 del C.G.P. o Ley 2213 de 2022. Para tal efecto, se le concede el término de treinta (30) días, so pena de tener tácitamente por desistida la demanda. A esto, se le indica a la parte actora que si cumple la carga de notificar deberá informarlo al despacho dentro del término ya referido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

WALTER ALEXANDER DELGADO AMAYA
JUEZ

...

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Hoy 8 de febrero de 2024 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en Estados No. 019 YENNY MARCELA LEÓN MESA SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA
Santander

Dirección del Despacho: calle 35 entre carrera 11 y 12 Oficina 257 – Bucaramanga.

www.ramajudicial.gov.co

CORREO INSTITUCIONAL: j10cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez informando que: En el actual proceso ya se dictó auto que ordenó seguir adelante con la ejecución. Para lo que estime proveer.
Bucaramanga, 07 de febrero de 2024.

YENNY MARCELA LEÓN MESA
Secretaria

PROCESO: EJECUTIVO – MINIMA CUANTÍA -
DEMANDANTE: BAGUER S.A.S.
DEMANDADO: JUAN SEBASTIAN DUARTE
RADICADO: 680014003010-2018-00841-00

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, siete (07) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Estudiado el expediente se encuentra que ya se siguió adelante con la ejecución según el art. 440 del Código General del Proceso, por lo tanto, se dispone nuevamente ordenar el envío del expediente a los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga, no obstante, se pone en conocimiento, que éste se remitirá conforme a las citaciones otorgadas por la Oficina Judicial de dichos Juzgados.

En atención, a la liquidación del crédito allegada por el apoderado de la parte demandante, se le informa que no es posible darle trámite, toda vez que según Acuerdo No. PSAA13-9984 del 05/09/2013, se asignó como competencia de los Juzgado de Ejecución, la carga de conocer sobre la liquidación de crédito y costas; no obstante mediante Acuerdo No. PCSJA17-10678 del 26/05/2017, se aprobó que los Juzgados de origen de los procesos, deben liquidar y aprobar únicamente las costas; por tanto lo solicitado es carga exclusiva de los Juzgados de Ejecución.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

WALTER ALEXANDER DELGADO AMAYA
JUEZ

...



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA
Santander

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Hoy 8 de febrero de 2024 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en Estados No. ____019____

YENNY MARCELA LEÓN MESA
SECRETARIA

Dirección del Despacho: calle 35 entre carrera 11 y 12 Oficina 257 – Bucaramanga.

www.ramajudicial.gov.co

CORREO INSTITUCIONAL: j10cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez informando que: En el actual proceso ya se dictó auto que ordenó seguir adelante con la ejecución. Para lo que estime proveer.
Bucaramanga, 07 de febrero de 2024.

YENNY MARCELA LEÓN MESA
Secretaria

PROCESO: EJECUTIVO – MINIMA CUANTÍA -
DEMANDANTE: URBANIZACIÓN CAJASAN PARQUE CONDOMINIO PH
DEMANDADO: LUIS ERNESTO RIVERA FLOREZ Y MARIA CRISTINA LOPEZ
NEIRA
RADICADO: 680014003010-2019-00006-00

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, siete (07) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Estudiado el expediente se encuentra que ya se siguió adelante con la ejecución según el art. 440 del Código General del Proceso, por lo tanto, se dispone nuevamente ordenar el envío del expediente a los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga, no obstante, se pone en conocimiento, que éste se remitirá conforme a las citaciones otorgadas por la Oficina Judicial de dichos Juzgados.

En atención, a la liquidación del crédito allegada por el apoderado de la parte demandante, se le informa que no es posible darle trámite, toda vez que según Acuerdo No. PSAA13-9984 del 05/09/2013, se asignó como competencia de los Juzgado de Ejecución, la carga de conocer sobre la liquidación de crédito y costas; no obstante mediante Acuerdo No. PCSJA17-10678 del 26/05/2017, se aprobó que los Juzgados de origen de los procesos, deben liquidar y aprobar únicamente las costas; por tanto lo solicitado es carga exclusiva de los Juzgados de Ejecución.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

WALTER ALEXANDER DELGADO AMAYA
JUEZ

...



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA
Santander

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Hoy 8 de febrero de 2024 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en Estados No. ____019____

YENNY MARCELA LEÓN MESA
SECRETARIA

Dirección del Despacho: calle 35 entre carrera 11 y 12 Oficina 257 – Bucaramanga.

www.ramajudicial.gov.co

CORREO INSTITUCIONAL: j10cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez informando que: En el actual proceso ya se dictó auto que ordenó seguir adelante con la ejecución. Para lo que estime proveer.
Bucaramanga, 07 de febrero de 2024.

YENNY MARCELA LEÓN MESA
Secretaria

PROCESO: EJECUTIVO – MINIMA CUANTÍA -
DEMANDANTE: PATRIMONIO AUTONOMO FC REF NPL 1
DEMANDADO: IRMA CASTELLANOS FLOREZ
RADICADO: 680014003010-2019-00011-00

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, siete (07) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Estudiado el expediente se encuentra que ya se siguió adelante con la ejecución según el art. 440 del Código General del Proceso, por lo tanto, se dispone nuevamente ordenar el envío del expediente a los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga, no obstante, se pone en conocimiento, que éste se remitirá conforme a las citaciones otorgadas por la Oficina Judicial de dichos Juzgados.

En atención, a la liquidación del crédito allegada por el apoderado de la parte demandante, se le informa que no es posible darle trámite, toda vez que según Acuerdo No. PSAA13-9984 del 05/09/2013, se asignó como competencia de los Juzgado de Ejecución, la carga de conocer sobre la liquidación de crédito y costas; no obstante mediante Acuerdo No. PCSJA17-10678 del 26/05/2017, se aprobó que los Juzgados de origen de los procesos, deben liquidar y aprobar únicamente las costas; por tanto lo solicitado es carga exclusiva de los Juzgados de Ejecución.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

WALTER ALEXANDER DELGADO AMAYA
JUEZ

...



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA
Santander

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Hoy 8 de febrero de 2024 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en Estados No. ____019____

YENNY MARCELA LEÓN MESA
SECRETARIA

Dirección del Despacho: calle 35 entre carrera 11 y 12 Oficina 257 – Bucaramanga.

www.ramajudicial.gov.co

CORREO INSTITUCIONAL: j10cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez informando que: En el actual proceso ya se dictó auto que ordenó seguir adelante con la ejecución. Para lo que estime proveer.
Bucaramanga, 07 de febrero de 2024.

YENNY MARCELA LEÓN MESA
Secretaria

PROCESO: EJECUTIVO – MINIMA CUANTÍA -
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ
DEMANDADO: JAIRO CASTILLO
RADICADO: 680014003010-2019-00054-00

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, siete (07) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Estudiado el expediente se encuentra que ya se siguió adelante con la ejecución según el art. 440 del Código General del Proceso, por lo tanto, se dispone nuevamente ordenar el envío del expediente a los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga, no obstante, se pone en conocimiento, que éste se remitirá conforme a las citaciones otorgadas por la Oficina Judicial de dichos Juzgados.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

WALTER ALEXANDER DELGADO AMAYA
JUEZ

...

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Hoy 8 de febrero de 2024 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en Estados No. ____019____

YENNY MARCELA LEÓN MESA
SECRETARIA



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez informando que: En el actual proceso ya se dictó auto que ordenó seguir adelante con la ejecución. Para lo que estime proveer.
Bucaramanga, 07 de febrero de 2024.

YENNY MARCELA LEÓN MESA
Secretaria

PROCESO: EJECUTIVO – MINIMA CUANTÍA -
DEMANDANTE: BAGUER S.A.S.
DEMANDADO: YULY ANDREA FLOREZ GOMEZ
RADICADO: 680014003010-2019-00082-00

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, siete (07) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Estudiado el expediente se encuentra que ya se siguió adelante con la ejecución según el art. 440 del Código General del Proceso, por lo tanto, se dispone nuevamente ordenar el envío del expediente a los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga, no obstante, se pone en conocimiento, que éste se remitirá conforme a las citaciones otorgadas por la Oficina Judicial de dichos Juzgados.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

WALTER ALEXANDER DELGADO AMAYA
JUEZ

...

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Hoy 8 de febrero de 2024 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en Estados No. ____019____

YENNY MARCELA LEÓN MESA
SECRETARIA



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez informando que: En el actual proceso ya se dictó auto que ordenó seguir adelante con la ejecución. Para lo que estime proveer.
Bucaramanga, 07 de febrero de 2024.

YENNY MARCELA LEÓN MESA
Secretaria

PROCESO: EJECUTIVO – MINIMA CUANTÍA -
DEMANDANTE: BAGUER S.A.S.
DEMANDADO: PAULA JULIANA PLATA PELAYO
RADICADO: 680014003010-2019-00153-00

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, siete (07) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Estudiado el expediente se encuentra que ya se siguió adelante con la ejecución según el art. 440 del Código General del Proceso, por lo tanto, se dispone nuevamente ordenar el envío del expediente a los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga, no obstante, se pone en conocimiento, que éste se remitirá conforme a las citaciones otorgadas por la Oficina Judicial de dichos Juzgados.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

WALTER ALEXANDER DELGADO AMAYA
JUEZ

....

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Hoy 8 de febrero de 2024 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en Estados No. ____019____

YENNY MARCELA LEÓN MESA
SECRETARIA



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez informando que: En el actual proceso ya se dictó auto que ordenó seguir adelante con la ejecución. Para lo que estime proveer.
Bucaramanga, 07 de febrero de 2024.

YENNY MARCELA LEÓN MESA
Secretaria

PROCESO: EJECUTIVO – MINIMA CUANTÍA -
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ
DEMANDADO: CARLOS ORTIZ TORREJANO
RADICADO: 680014003010-2019-00201-00

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, siete (07) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Estudiado el expediente se encuentra que ya se siguió adelante con la ejecución según el art. 440 del Código General del Proceso, por lo tanto, se dispone nuevamente ordenar el envío del expediente a los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga, no obstante, se pone en conocimiento, que éste se remitirá conforme a las citaciones otorgadas por la Oficina Judicial de dichos Juzgados.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

WALTER ALEXANDER DELGADO AMAYA
JUEZ

...

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Hoy 8 de febrero de 2024 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en Estados No. ____019____

YENNY MARCELA LEÓN MESA
SECRETARIA



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez informando que: En el actual proceso ya se dictó auto que ordenó seguir adelante con la ejecución. Para lo que estime proveer.
Bucaramanga, 07 de febrero de 2024.

YENNY MARCELA LEÓN MESA
Secretaria

PROCESO: EJECUTIVO – MINIMA CUANTÍA -
DEMANDANTE: MEDIC ALFA LTDA
DEMANDADO: CENTRO NACIONAL DE ONCOLOGÍA
RADICADO: 680014003010-2019-00209-00

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, siete (07) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Estudiado el expediente se encuentra que ya se siguió adelante con la ejecución según el art. 440 del Código General del Proceso, por lo tanto, se dispone nuevamente ordenar el envío del expediente a los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga, no obstante, se pone en conocimiento, que éste se remitirá conforme a las citaciones otorgadas por la Oficina Judicial de dichos Juzgados.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

WALTER ALEXANDER DELGADO AMAYA
JUEZ

...

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Hoy 8 de febrero de 2024 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en Estados No. ____019____

YENNY MARCELA LEÓN MESA
SECRETARIA



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez informando que: En el actual proceso ya se dictó auto que ordenó seguir adelante con la ejecución. Para lo que estime proveer.
Bucaramanga, 07 de febrero de 2024.

YENNY MARCELA LEÓN MESA
Secretaria

PROCESO: EJECUTIVO – MINIMA CUANTÍA -
DEMANDANTE: BAGUER S.A.S.
DEMANDADO: BETSY JINETH MATAALLANA HERNANDEZ
RADICADO: 680014003010-2019-00239-00

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, siete (07) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Estudiado el expediente se encuentra que ya se siguió adelante con la ejecución según el art. 440 del Código General del Proceso, por lo tanto, se dispone nuevamente ordenar el envío del expediente a los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga, no obstante, se pone en conocimiento, que éste se remitirá conforme a las citaciones otorgadas por la Oficina Judicial de dichos Juzgados.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

WALTER ALEXANDER DELGADO AMAYA
JUEZ

...

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Hoy 8 de febrero de 2024 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en Estados No. ____019____

YENNY MARCELA LEÓN MESA
SECRETARIA



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez informando que: En el actual proceso ya se dictó auto que ordenó seguir adelante con la ejecución. Para lo que estime proveer.
Bucaramanga, 07 de febrero de 2024.

YENNY MARCELA LEÓN MESA
Secretaria

PROCESO: EJECUTIVO – MINIMA CUANTÍA -
DEMANDANTE: COMFENALCO SANTANDER
DEMANDADO: OSCAR YAHIR ALMEIDA MONARES
RADICADO: 680014003010-2019-00275-00

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, siete (07) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Estudiado el expediente se encuentra que ya se siguió adelante con la ejecución según el art. 440 del Código General del Proceso, por lo tanto, se dispone nuevamente ordenar el envío del expediente a los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga, no obstante, se pone en conocimiento, que éste se remitirá conforme a las citaciones otorgadas por la Oficina Judicial de dichos Juzgados.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

WALTER ALEXANDER DELGADO AMAYA
JUEZ

...

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Hoy 8 de febrero de 2024 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en Estados No. ____019____

YENNY MARCELA LEÓN MESA
SECRETARIA



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez informando que: En el actual proceso ya se dictó auto que ordenó seguir adelante con la ejecución. Para lo que estime proveer.
Bucaramanga, 07 de febrero de 2024.

YENNY MARCELA LEÓN MESA
Secretaria

PROCESO: EJECUTIVO – MINIMA CUANTÍA -
DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN
DEMANDADO: PEDRO PABLO VASQUEZ GIL
RADICADO: 680014003010-2019-00291-00

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, siete (07) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Estudiado el expediente se encuentra que ya se siguió adelante con la ejecución según el art. 440 del Código General del Proceso, por lo tanto, se dispone nuevamente ordenar el envío del expediente a los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga, no obstante, se pone en conocimiento, que éste se remitirá conforme a las citaciones otorgadas por la Oficina Judicial de dichos Juzgados.

En atención, a la liquidación del crédito allegada por el apoderado de la parte demandante, se le informa que no es posible darle trámite, toda vez que según Acuerdo No. PSAA13-9984 del 05/09/2013, se asignó como competencia de los Juzgado de Ejecución, la carga de conocer sobre la liquidación de crédito y costas; no obstante mediante Acuerdo No. PCSJA17-10678 del 26/05/2017, se aprobó que los Juzgados de origen de los procesos, deben liquidar y aprobar únicamente las costas; por tanto lo solicitado es carga exclusiva de los Juzgados de Ejecución.

Finalmente, por ser procedente lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, con el fin de decretar el embargo y retención del salario que devengue la demandada, se ordena Oficiar a SALUD TOTAL E.P.S., para que certifique e informe el nombre del empleador del demandado PEDRO PABLO VASQUEZ GIL C.C. 91.461.875. Líbrese el respectivo oficio.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA
Santander

WALTER ALEXANDER DELGADO AMAYA
JUEZ

...

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Hoy 8 de febrero de 2024 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en Estados No. ____019____

YENNY MARCELA LEÓN MESA
SECRETARIA

Dirección del Despacho: calle 35 entre carrera 11 y 12 Oficina 257 – Bucaramanga.

www.ramajudicial.gov.co

CORREO INSTITUCIONAL: j10cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010

Proceso: EJECUTIVOS – SUMAS DE DINERO – MINIMA CUANTIA – C/S
Radicado: 68001-40-03-010-2019-00300-00
Demandante: NACIONAL DE MARMOLES Y GRANITOS S.A.S.
1. PJ- 2.S/N- 3.S/N- 4. S/N
Demandado: WALTER MIGUEL SILVERA MOLINA
1. M – 2.S/N- 3.S/N- 4. S/N
Asunto: **AUTO APRUEBA COSTAS Y REMITE PROCESO A EJECUCION**

LIQUIDACION COSTAS A CARGO DEL DEMANDADO Y A FAVOR DEL DEMANDANTE	
AGENCIAS EN DERECHO	\$ 478.000,00
NOTIFICACIONES	\$ 32.000,00
TOTAL	\$ 510.000,00
SON: QUINIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE.	

La presente liquidación de costas practicada por secretaría pasa al despacho del señor Juez para su correspondiente aprobación. A su vez, para que resuelva sobre revocar y reconocer personería. Bucaramanga. Bucaramanga, 7 de febrero de 2024

YENNY MARCELA LEÓN MESA
Secretaria

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, 7 de febrero de 2024

De conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso, se aprueba la anterior liquidación de costas practicada por secretaría, por estar sujeta a derecho.

Ahora, teniendo en cuenta que este despacho judicial no es competente para continuar con el trámite del mismo, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo No. PCSJA18-11032 de 27 de junio de 2018 que modifico el No PCSJA17-10678 de mayo de 2017 del consejo Superior de la Judicatura, se dispone a remitir a la Secretaría de Ejecución Civil Municipal –Reparto- de Bucaramanga, las presentes diligencias, para lo de su cargo.

Comuníquese la novedad a las respectivas entidades bancarias.

En caso de existir títulos judiciales ORDÉNESE a la secretaria la conversión inmediata de los mismos a favor de los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010**

NOTIFÍQUESE y CÚPLASE,

**WALTER ALEXANDER DELGADO AMAYA
JUEZ**

...

**JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA**

La anterior providencia se notifica en el ESTADO No. 19; hoy
08/02/2024.

**YENNY MARCELA LEÓN MESA
Secretaria**



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez informando que: En el actual proceso ya se dictó auto que ordenó seguir adelante con la ejecución. Para lo que estime proveer.
Bucaramanga, 07 de febrero de 2024.

YENNY MARCELA LEÓN MESA
Secretaria

PROCESO: EJECUTIVO – MINIMA CUANTÍA -
DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA
DEMANDADO: JOHN FREDDY BOHORQUEZ RUEDA
RADICADO: 680014003010-2019-00494-00

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, siete (07) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Estudiado el expediente se encuentra que ya se siguió adelante con la ejecución según el art. 440 del Código General del Proceso, por lo tanto, se dispone nuevamente ordenar el envío del expediente a los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga, no obstante, se pone en conocimiento, que éste se remitirá conforme a las citaciones otorgadas por la Oficina Judicial de dichos Juzgados.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

WALTER ALEXANDER DELGADO AMAYA
JUEZ

...

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Hoy 8 de febrero de 2024 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en Estados No. ____019____

YENNY MARCELA LEÓN MESA
SECRETARIA



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez informando que: Se allega manifestación sobre medidas cautelares. Para lo que estime proveer.
Bucaramanga, 7 de febrero de 2024.

YENNY MARCELA LEÓN MESA
Secretaria

PROCESO: EJECUTIVO - MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE SANTANDER
LIMITADA -FINANCIERA COMULTRASAN 0
COMULTRASAN-.
DEMANDADO: LIZETH DAYANA SUAREZ RINCON.
RADICADO: 680014003010-2023-00743-00

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
BUCARAMANGA, siete (7) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Se pone en conocimiento de las partes las contestaciones allegadas respectivas a medidas cautelares, para que realicen las manifestaciones que estimen pertinentes.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

WALTER ALEXANDER DELGADO AMAYA
JUEZ

...

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Hoy 8 de febrero de 2024 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en Estados No. 019 YENNY MARCELA LEÓN MESA SECRETARIA
--



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez informando que: En el actual proceso ya se dictó auto que ordenó seguir adelante con la ejecución. Para lo que estime proveer.
Bucaramanga, 07 de febrero de 2024.

YENNY MARCELA LEÓN MESA
Secretaria

PROCESO: EJECUTIVO – MINIMA CUANTÍA -
DEMANDANTE: RF ENCORE S.A.S.
DEMANDADO: LAURA JOHANA CRUZ OCHOA
RADICADO: 680014003010-2019-00504-00

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, siete (07) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Estudiado el expediente se encuentra que ya se siguió adelante con la ejecución según el art. 440 del Código General del Proceso, por lo tanto, se dispone nuevamente ordenar el envío del expediente a los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga, no obstante, se pone en conocimiento, que éste se remitirá conforme a las citaciones otorgadas por la Oficina Judicial de dichos Juzgados.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

WALTER ALEXANDER DELGADO AMAYA
JUEZ

...

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Hoy 8 de febrero de 2024 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en Estados No. ____019____

YENNY MARCELA LEÓN MESA
SECRETARIA



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez informando que: En el actual proceso ya se dictó auto que ordenó seguir adelante con la ejecución. Para lo que estime proveer.
Bucaramanga, 07 de febrero de 2024.

YENNY MARCELA LEÓN MESA
Secretaria

PROCESO: EJECUTIVO – MINIMA CUANTÍA -
DEMANDANTE: BAGUER S.A.S.
DEMANDADO: MAYERLI BOTIA GELVEZ
RADICADO: 680014003010-2019-00546-00

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, siete (07) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Estudiado el expediente se encuentra que ya se siguió adelante con la ejecución según el art. 440 del Código General del Proceso, por lo tanto, se dispone nuevamente ordenar el envío del expediente a los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga, no obstante, se pone en conocimiento, que éste se remitirá conforme a las citaciones otorgadas por la Oficina Judicial de dichos Juzgados.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

WALTER ALEXANDER DELGADO AMAYA
JUEZ

...

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Hoy 8 de febrero de 2024 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en Estados No. ____019____  YENNY MARCELA LEÓN MESA SECRETARIA
--



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010

Proceso: EJECUTIVOS – SUMAS DE DINERO – MINIMA CUANTIA –
Radicado: 68001-40-03-010-2022-220-00
Demandante: DISTRIBUCIONES ANDINAS BIEN HECHAS S.A.S.
Demandado: QUERUBIN VESGA DURAN
Asunto: **AUTO APRUEBA LIQUIDACION DE COSTAS Y REMITE A EJCUCION**

Constancia Secretarial:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA **QUERUBIN VESGA DURÁN** A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE **DISTRIBUCIONES ANDINAS BIEN HECHAS S.A.S.**

LIQUIDACION DE COSTAS

AGENCIAS EN DERECHO	\$331.179,00
TOTAL	\$331.179,00

TOTAL COSTAS: TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$331.179).

En la fecha se ingresa el expediente digital al Despacho del señor Juez, con el fin que resuelva lo pertinente respecto a la liquidación de costas practicada por secretaria. Igualmente para informarle que no hay actuaciones pendientes por resolver. Bucaramanga. 7 de febrero de 2024. Favor proveer.

YENNY MARCELA LEÓN MESA
Secretaria

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, 7 de febrero de 2024

Teniendo en cuenta el informe que precede se dispone por el despacho aprobar la liquidación de costas practicada por secretaria, de conformidad a lo consagrado en el artículo 366 del Código General del Proceso.

De otra parte, este despacho judicial advierte que no es competente para continuar con el trámite del proceso, conforme a lo dispuesto en el acuerdo No. PSAA 13-9984, de septiembre 5 de 2013, artículo 8º, inciso 1º; acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017, modificado por el



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010

acuerdo PCSJA18-11032 de junio 27 de 2018 del consejo Superior de la Judicatura, se dispone remitir el expediente a los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga, no obstante, se pone en conocimiento, que éste se remitirá conforme a las citaciones otorgadas por la Oficina Judicial de dichos juzgados.

En caso de existir títulos judiciales a favor de este proceso en la cuenta de depósitos judiciales del juzgado, se ORDENA realizar por secretaría la conversión inmediata de los mismos a favor de los Juzgados de Ejecución Civil de Bucaramanga.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE;

WALTER ALEXANDER DELGADO AMAYA
JUEZ

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA La anterior providencia se notifica en el ESTADO No. 019; hoy 8/02/2024.  YENNY MARCELA LEÓN MESA Secretaria
--

erm-S



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010

Proceso: DECLARATIVOS - VERBAL - RESTITUCIÓN DE INMUEBLE
ARRENDADO. - ENTREGA DE BIEN - MINIMA CUANTIA -
Radicado: 68001-40-03-010-**2022-00471**-00
Demandante: LOGICAL GROWTH S.A.S.
Demandado: JOSÉ GONZÁLEZ DELGADO
Asunto: **AUTO NIEGA RETIRO DE LA DEMANDA**

Constancia Secretarial:

En la fecha se ingresa el expediente digital al Despacho del señor Juez, con el fin de resolver lo pertinente, respecto a la solicitud de retiro de la demanda. Bucaramanga. 7 de febrero de 2024. Favor proveer.

YENNY MARCELA LEÓN MESA
Secretaria

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, 7 de febrero de 2024

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, el despacho dispone NEGAR lo peticionado, por cuanto no encuentra fundamento legal en el artículo 92 del Código General del Proceso, debido a que el citado artículo exige como presupuesto de la actuación que no se haya notificado a ninguno de los demandados y que, si se hubiere practicado alguna medida cautelar, deberá ordenar el levantamiento de aquellas, condenando en perjuicios al demandante, salvo acuerdo de las partes.

Revisada la actuación se observa que la demanda fue rechazada por cuanto la parte demandante no subsanó la demanda y se ordenó el archivo de la misma, quedando en libertad la parte actora de presentar nuevamente la demanda ante la Oficina Judicial.

De otro lado, se tiene que el expediente fue digital, no teniendo documentos por retirar.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE;

WALTER ALEXANDER DELGADO AMAYA
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

La anterior providencia se notifica en el ESTADO No. 019; hoy 8/02/2024.

YENNY MARCELA LEÓN MESA
Secretaria

erm-S



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez informando que: La parte demandada no se encuentra notificada. Para lo que estime proveer.
Bucaramanga, 7 de febrero de 2024.

YENNY MARCELA LEÓN MESA
Secretaria

PROCESO: EJECUTIVO - MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: MARIO URIBE.
DEMANDADO: NELSON PINZON.
RADICADO: 680014003010-2023-00418-00

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
BUCARAMANGA, siete (7) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Se tiene que la parte demandada no ha sido notificada, por lo que de conformidad con lo previsto en el numeral 1º del art. 317 del Código General del Proceso, se ordena requerir a la parte demandante para que adelante las diligencias pertinentes con el fin de lograr la notificación de la parte pasiva, como lo disponen los artículos 291, 292 o 293 del C.G.P. o Ley 2213 de 2022. Para tal efecto, se le concede el término de treinta (30) días, so pena de tener tácitamente por desistida la demanda. A esto, se le indica a la parte actora que si cumple la carga de notificar deberá informarlo al despacho dentro del término ya referido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

WALTER ALEXANDER DELGADO AMAYA
JUEZ

...

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Hoy 8 de febrero de 2024 se notifica a las partes el
proveído anterior por anotación en Estados No.
019

YENNY MARCELA LEÓN MESA
SECRETARIA



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez informando que: Se allega manifestación sobre medidas cautelares. Para lo que estime proveer.
Bucaramanga, 7 de febrero de 2024.

YENNY MARCELA LEÓN MESA
Secretaria

PROCESO: EJECUTIVO - MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: VICTOR HUGO BALAGUERA REYES.
DEMANDADO: MARIA CARLOS BARROS TURIZO.
RADICADO: 680014003010-2023-00427-00

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
BUCARAMANGA, siete (7) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Se pone en conocimiento de las partes las contestaciones allegadas respectivas a medidas cautelares, para que realicen las manifestaciones que estimen pertinentes.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

WALTER ALEXANDER DELGADO AMAYA
JUEZ

**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Hoy 8 de febrero de 2024 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en Estados No. 019

YENNY MARCELA LEÓN MESA
SECRETARIA



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez informando que: La parte demandada no se encuentra notificada. Para lo que estime proveer.
Bucaramanga, 7 de febrero de 2024.

YENNY MARCELA LEÓN MESA
Secretaria

PROCESO: EJECUTIVO - MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: VICTOR HUGO BALAGUERA REYES.
DEMANDADO: MARIA CARLOS BARROS TURIZO.
RADICADO: 680014003010-2023-00427-00

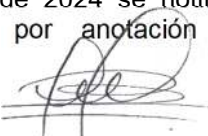
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
BUCARAMANGA, siete (7) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Se tiene que la parte demandada no ha sido notificada, por lo que de conformidad con lo previsto en el numeral 1º del art. 317 del Código General del Proceso, se ordena requerir a la parte demandante para que adelante las diligencias pertinentes con el fin de lograr la notificación de la parte pasiva, como lo disponen los artículos 291, 292 o 293 del C.G.P. o Ley 2213 de 2022. Para tal efecto, se le concede el término de treinta (30) días, so pena de tener tácitamente por desistida la demanda. A esto, se le indica a la parte actora que si cumple la carga de notificar deberá informarlo al despacho dentro del término ya referido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

WALTER ALEXANDER DELGADO AMAYA
JUEZ

...

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Hoy 8 de febrero de 2024 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en Estados No. 019  YENNY MARCELA LEÓN MESA SECRETARIA
--



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA
Santander

Dirección del Despacho: calle 35 entre carrera 11 y 12 Oficina 257 – Bucaramanga.

www.ramajudicial.gov.co

CORREO INSTITUCIONAL: j10cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010

Proceso: EJECUTIVOS - SUMAS DE DINERO - MINIMA CUANTIA -
Radicado: 68001-40-03-010-2023-00457-00
Demandante: CREZCAMOS S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO
Demandado: SANDRA LUCEYE BOHORQUEZ LÓPEZ
Asunto: AUTO REQUIERE PARTE DEMANDANTE

Constancia Secretarial:

En la fecha se ingresa el expediente digital al Despacho del señor Juez, con el fin de informarle que la parte demandante allegó las constancias de entrega de notificación a la aquí demandada. Bucaramanga. 7 de febrero de 2024. Favor proveer.

YENNY MARCELA LEÓN MESA
Secretaria

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, 7 de febrero de 2024

Visto el informe constancia secretarial que antecede y revisado los documentos adjuntos, el despacho previo a valorar la notificación realizada a la demandada SANDRA LUCEYE BOHORQUEZ LÓPEZ, dispone REQUERIR a la parte demandante para que allegue debidamente cotejada la comunicación remitida a la mencionada demandada, mediante la cual le informa sobre la existencia del proceso, su naturaleza, la fecha de la providencia que a notificar y el término concedido para comparecer al juzgado a recibir la notificación correspondiente, de conformidad con los requisitos exigidos en el numeral 3° del artículo 291 del Código General de Proceso.

A esto, se le reitera a la parte actora, lo indicado en la providencia del 15 de enero hogaño frente al requerimiento de notificación so pena de desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

WALTER ALEXANDER DELGADO AMAYA
JUEZ



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010**

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

La anterior providencia se notifica en el ESTADO No. 019; hoy 8/02/2024.

YENNY MARCELA LEÓN MESA
Secretaria

erm-S



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010

Proceso: EJECUTIVOS – SUMAS DE DINERO – MINIMA CUANTIA –
Radicado: 68001-40-03-010-2023-00467-00
Demandante: ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P
Demandado: IVONNE INÉS ROMERO LÓPEZ y FABIO VILORIA CAMPOS
Asunto: **AUTO ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUION**

Constancia Secretarial:

En la fecha se ingresa el expediente digital al Despacho del señor Juez, con el fin de informarle que venció el término de traslado de la demanda y la parte ejecutada no contestó la demanda ni propuso excepciones. Bucaramanga. 7 de febrero de 2024. Favor proveer.

YENNY MARCELA LEÓN MESA
Secretaria

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, 7 de febrero de 2024

Por auto de fecha 24 de octubre de 2023, éste estrado judicial dictó mandamiento de pago por vía ejecutiva, a favor de la **ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P. - ESSA**, con domicilio principal en la ciudad de Bucaramanga y representada legalmente por RODRIGO ORLANDO DÍAZ ABELLA y en contra de **IVONNE INÉS ROMERO LÓPEZ y FABIO VILORIA CAMPOS**, por la cantidad e intereses expresados en el mismo. Dicha suma la debería cancelar la parte demandada dentro de los cinco días siguientes a su notificación.

El proveído señalado, fue notificado POR AVISO a los demandados **FABIO VILORIA CAMPOS e IVONNE INÉS ROMERO LÓPEZ**, conforme consta en los archivos pdf 22 y 23, respectivamente, del cuaderno principal, dejando transcurrir en silencio el término otorgado para contestar la demanda y proponer excepciones de fondo.

El Artículo 440 del C. G. del P., señala que, cuando el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el Juez ordenará mediante auto, llevar adelante la ejecución para el cumplimiento de la obligación determinada en el mandamiento de pago, practicar la liquidación del crédito y condenar en costa al ejecutado, escenario que se enmarca dentro de lo acontecido en las plenarias.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Décimo Civil Municipal de Bucaramanga Santander,



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010

RESUELVE:

PRIMERO: Seguir adelante la presente ejecución a favor de la **ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P. - ESSA**, y en contra de **IVONNE INÉS ROMERO LÓPEZ y FABIO VILORIA CAMPOS**, conforme a lo dispuesto en el mandamiento de pago a que se hizo alusión en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Practicar liquidación del crédito, conforme a lo dispuesto en el artículo 446, numeral 1° del C. G. del P.

TERCERO: Condenar en costas a la parte demandada. Liquidense conforme a lo dispuesto en el artículo 366 del C. G. del P.

CUARTO: Ordenar la práctica del avalúo y el remate de los bienes que en el futuro se lleguen a embargar y secuestrar en este proceso.

QUINTO: Señálese la suma de SETECIENTOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$722.299) como agencias en derecho, a cargo de la demandada y a favor del demandante, valor que se incluirá en la liquidación de costas a practicarse por secretaría, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 C.G.P., concordante con lo dispuesto en el parágrafo 5 del artículo 1°, así como en el punto 1.4. del artículo 6 del Acuerdo PSAA16-10554 del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE;

WALTER ALEXANDER DELGADO AMAYA
JUEZ

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

La anterior providencia se notifica en el ESTADO No. 019; hoy 8/02/2024.

YENNY MARCELA LEÓN MESA
Secretaria

erm-S



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez informando que: La parte demandada no se encuentra notificada. Para lo que estime proveer.
Bucaramanga, 7 de febrero de 2024.

YENNY MARCELA LEÓN MESA
Secretaria

PROCESO: EJECUTIVO - MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: AMANDA TRUJILLO VASQUEZ.
DEMANDADO: ANA LUCIA FLOREZ y OTRO.
RADICADO: 680014003010-2023-00518-00

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
BUCARAMANGA, siete (7) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Se tiene que la parte demandada no ha sido notificada, por lo que de conformidad con lo previsto en el numeral 1º del art. 317 del Código General del Proceso, se ordena requerir a la parte demandante para que adelante las diligencias pertinentes con el fin de lograr la notificación de la parte pasiva, como lo disponen los artículos 291, 292 o 293 del C.G.P. o Ley 2213 de 2022. Para tal efecto, se le concede el término de treinta (30) días, so pena de tener tácitamente por desistida la demanda. A esto, se le indica a la parte actora que si cumple la carga de notificar deberá informarlo al despacho dentro del término ya referido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

WALTER ALEXANDER DELGADO AMAYA
JUEZ

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Hoy 8 de febrero de 2024 se notifica a las partes el
proveído anterior por anotación en Estados No.
____019____

YENNY MARCELA LEÓN MESA
SECRETARIA



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez informando que: Se allega manifestación sobre medidas cautelares. Para lo que estime proveer.
Bucaramanga, 7 de febrero de 2024.

YENNY MARCELA LEÓN MESA
Secretaria

PROCESO: EJECUTIVO - MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: AMANDA TRUJILLO VASQUEZ.
DEMANDADO: ANA LUCIA FLOREZ y OTRO.
RADICADO: 680014003010-2023-00518-00

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
BUCARAMANGA, siete (7) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Se pone en conocimiento de las partes las contestaciones allegadas respectivas a medidas cautelares, para que realicen las manifestaciones que estimen pertinentes.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

WALTER ALEXANDER DELGADO AMAYA
JUEZ

...

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Hoy 8 de febrero de 2024 se notifica a las partes el
proveído anterior por anotación en Estados No.
019

YENNY MARCELA LEÓN MESA
SECRETARIA



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez informando que: La parte demandada no se encuentra notificada. Para lo que estime proveer.
Bucaramanga, 7 de febrero de 2024.

YENNY MARCELA LEÓN MESA
Secretaria

PROCESO: EJECUTIVO - MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: ANA MARIA CARRENO CAMARGO.
DEMANDADO: JHON ELKIN ROBAYO HERNANDEZ.
RADICADO: 680014003010-2023-00604-00

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
BUCARAMANGA, siete (7) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Se tiene que la parte demandada no ha sido notificada, por lo que de conformidad con lo previsto en el numeral 1º del art. 317 del Código General del Proceso, se ordena requerir a la parte demandante para que adelante las diligencias pertinentes con el fin de lograr la notificación de la parte pasiva, como lo disponen los artículos 291, 292 o 293 del C.G.P. o Ley 2213 de 2022. Para tal efecto, se le concede el término de treinta (30) días, so pena de tener tácitamente por desistida la demanda. A esto, se le indica a la parte actora que si cumple la carga de notificar deberá informarlo al despacho dentro del término ya referido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

WALTER ALEXANDER DELGADO AMAYA
JUEZ

...

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Hoy 8 de febrero de 2024 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en Estados No. 019 YENNY MARCELA LEÓN MESA SECRETARIA
--



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA
Santander

Dirección del Despacho: calle 35 entre carrera 11 y 12 Oficina 257 – Bucaramanga.

www.ramajudicial.gov.co

CORREO INSTITUCIONAL: j10cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez informando que: Se allega manifestación sobre medidas cautelares. Para lo que estime proveer.
Bucaramanga, 7 de febrero de 2024.

YENNY MARCELA LEÓN MESA
Secretaria

PROCESO: EJECUTIVO - MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: ANA MARIA CARRENO CAMARGO.
DEMANDADO: JHON ELKIN ROBAYO HERNANDEZ.
RADICADO: 680014003010-2023-00604-00

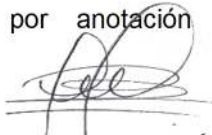
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
BUCARAMANGA, siete (7) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Se pone en conocimiento de las partes las contestaciones allegadas respectivas a medidas cautelares, para que realicen las manifestaciones que estimen pertinentes.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

WALTER ALEXANDER DELGADO AMAYA
JUEZ

...

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Hoy 8 de febrero de 2024 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en Estados No. 019  YENNY MARCELA LEÓN MESA SECRETARIA
--



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez informando que: Se allega manifestación sobre medidas cautelares. Para lo que estime proveer.
Bucaramanga, 7 de febrero de 2024.

YENNY MARCELA LEÓN MESA
Secretaria

PROCESO: EJECUTIVO - MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: CREZCAMOS S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO.
DEMANDADO: DONAIRO HOYOS MONTIEL.
RADICADO: 680014003010-2023-00635-00

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
BUCARAMANGA, siete (7) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Se pone en conocimiento de las partes las contestaciones allegadas respectivas a medidas cautelares, para que realicen las manifestaciones que estimen pertinentes.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

WALTER ALEXANDER DELGADO AMAYA
JUEZ

...

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Hoy 8 de febrero de 2024 se notifica a las partes el
proveído anterior por anotación en Estados No.
019

YENNY MARCELA LEÓN MESA
SECRETARIA



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez informando que: La parte demandada no se encuentra notificada. Para lo que estime proveer.
Bucaramanga, 7 de febrero de 2024.

YENNY MARCELA LEÓN MESA
Secretaria

PROCESO: EJECUTIVO - MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: CREZCAMOS S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO.
DEMANDADO: DONAIRO HOYOS MONTIEL.
RADICADO: 680014003010-2023-00635-00

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
BUCARAMANGA, siete (7) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Se tiene que la parte demandada no ha sido notificada, por lo que de conformidad con lo previsto en el numeral 1º del art. 317 del Código General del Proceso, se ordena requerir a la parte demandante para que adelante las diligencias pertinentes con el fin de lograr la notificación de la parte pasiva, como lo disponen los artículos 291, 292 o 293 del C.G.P. o Ley 2213 de 2022. Para tal efecto, se le concede el término de treinta (30) días, so pena de tener tácitamente por desistida la demanda. A esto, se le indica a la parte actora que si cumple la carga de notificar deberá informarlo al despacho dentro del término ya referido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

WALTER ALEXANDER DELGADO AMAYA
JUEZ

...

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Hoy 8 de febrero de 2024 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en Estados No. 019 YENNY MARCELA LEÓN MESA SECRETARIA
--



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez informando que: La parte demandada no se encuentra notificada. Para lo que estime proveer.
Bucaramanga, 7 de febrero de 2024.

YENNY MARCELA LEÓN MESA
Secretaria

PROCESO: EJECUTIVO - MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE APORTES Y CREDITOS COMPARTIR.
DEMANDADO: PRUDENCIO ALVAREZ VELANDIA y OTRA.
RADICADO: 680014003010-2023-00685-00

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
BUCARAMANGA, siete (7) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Se tiene que la parte demandada no ha sido notificada, por lo que de conformidad con lo previsto en el numeral 1º del art. 317 del Código General del Proceso, se ordena requerir a la parte demandante para que adelante las diligencias pertinentes con el fin de lograr la notificación de la parte pasiva, como lo disponen los artículos 291, 292 o 293 del C.G.P. o Ley 2213 de 2022. Para tal efecto, se le concede el término de treinta (30) días, so pena de tener tácitamente por desistida la demanda. A esto, se le indica a la parte actora que si cumple la carga de notificar deberá informarlo al despacho dentro del término ya referido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

WALTER ALEXANDER DELGADO AMAYA
JUEZ

...

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Hoy 8 de febrero de 2024 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en Estados No. <u>019</u> YENNY MARCELA LEÓN MESA SECRETARIA
--



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010

Proceso: EJECUTIVOS – SUMAS DE DINERO – MINIMA CUANTIA –
Radicado: 68001-40-03-010-2023-00694-00
Demandante: COMUNIDAD PEDAGOGICA VIRTUAL S.A.S. “COVIRTUAL S.A.S”
Demandado: JAIME CORDERO VÁSQUEZ
Asunto: **AUTO LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO – DEMANDA ACUMULADA**

Constancia Secretarial:

En la fecha se ingresa el expediente digital al Despacho del señor Juez, para resolver lo pertinente respecto al escrito de subsanación de la demanda acumulada. Bucaramanga. 7 de febrero de 2024. Favor proveer.

YENNY MARCELA LEÓN MESA
Secretaria

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, 7 de febrero de 2024

Observada la constancia secretarial que antecede, el despacho acoge los argumentos expuestos en el escrito de subsanación, razón por la cual dispone darle trámite a la primera demanda acumulada.

La **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE CREDITO VALORES Y SERVICIOS - COVALORES**, con domicilio principal en Cartagena, representada legalmente por MARCO ALEXANDER JURADO LEÓN, quien por medio de apoderado judicial presentó demanda ejecutiva de mínima cuantía contra **JAIME CORDERO VÁSQUEZ**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, para que se dicte mandamiento ejecutivo por una suma de dinero contenida en la letra de cambio No.64, adjunta a la demanda acumulada, aunado a los intereses de plazo y moratorios y las costas procesales.

Allegó como prueba de la obligación existente, letra de cambio No.64 valor de \$12.600.000 de donde se desprende una obligación clara, expresa y exigible a cargo de la parte demandada y a favor del ejecutante.

El artículo 463 del Código General del Proceso, establece que *“Aún antes de que se haya notificado el mandamiento ejecutivo al ejecutado y hasta antes de la ejecutoria del auto que fija fecha y hora para el remate de bienes o la terminación del proceso por cualquier causa podrán formularse nuevas demandas ejecutivas por el mismo ejecutante o por terceros contra cualquiera de los ejecutados para que sean acumulados a la demanda inicial...”*



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010

Como en el caso que nos ocupa aún no se encuentra notificado el mandamiento ejecutivo al ejecutado y no se ha fijado fecha para diligencia de remate de bienes y aún no se ha terminado el proceso, razón por la cual se dará aplicación a la norma trascrita, toda vez que la acumulación de la demanda reúne los requisitos legales por lo cual se debe proceder de conformidad.

En virtud de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 422 del Código General del Proceso, el Juzgado Décimo Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la acumulación de la primera demanda de conformidad a lo reseñado en precedencia.

SEGUNDO: Librar mandamiento de pago por la vía del proceso ejecutivo de mínima cuantía, a favor de la sociedad **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE CREDITO VALORES Y SERVICIOS - COVALORES**, con domicilio principal en Cartagena, representada legalmente por MARCO ALEXANDER JURADO LEÓN, y en contra de **JAIME CORDERO VÁSQUEZ**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, por las siguientes sumas, así:

- a. **DOCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M.CTE. (\$12.600.000)**, por concepto del capital contenido en la letra de cambio No. 64, adjunta a la demanda.
- b. Por los intereses moratorios bajo una tasa de interés legalmente establecida según la superintendencia bancaria, teniendo en cuenta las fluctuaciones de que trata el artículo 111 de la ley 510 de 1.999, desde que la obligación se hizo exigible, esto es, desde el 1 de octubre de 2023 hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- c. Por los intereses de plazo causados y no pagados sobre la cantidad anunciada en el literal a) a la tasa del 2%, liquidados desde el 30 de marzo de 2023 hasta el 30 de septiembre de 2023.

TERCERO: Todo lo anterior deberá ser cancelado por la parte demandada dentro del término de cinco (5) días, conforme a lo reglado por el artículo 431 del Código General del Proceso.

CUARTO: Notificar este auto a la parte demandada, de acuerdo al artículo 290 y siguientes del Código General del Proceso y el artículo 8° del Decreto



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010

806 de 2020, y correrle traslado de la demanda acumulada por el término de diez (10) días para que la conteste y presente las excepciones que estime pertinentes.

QUINTO: Suspender el pago a los acreedores y emplazar a todos los que tengan créditos con título de ejecución contra los demandados, para que comparezcan a hacerlos valer mediante acumulación de sus demandas, dentro de los cinco días siguientes a la expiración del término de emplazamiento, el cual se realizará en el Registro Nacional de Personas Emplazadas de conformidad con lo preceptuado en el artículo 108 del C.G.P, así como en el artículo 10 de la ley 2213 de 2022.

SEXTO: Sobre las costas el despacho se pronunciará en el momento procesal oportuno.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE;

WALTER ALEXANDER DELGADO AMAYA
JUEZ

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA La anterior providencia se notifica en el ESTADO No. 019; hoy 8/02/2024.  YENNY MARCELA LEÓN MESA Secretaria

erm-S



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez informando que: Se allega manifestación sobre medidas cautelares. Para lo que estime proveer.
Bucaramanga, 7 de febrero de 2024.

YENNY MARCELA LEÓN MESA
Secretaria

PROCESO: EJECUTIVO - MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER - FUNDESAN-
DEMANDADO: CRISTIAN DUVAN MARTINEZ BRICENO y OTRO.
RADICADO: 680014003010-2023-00728-00

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

BUCARAMANGA, siete (7) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Se pone en conocimiento de las partes las contestaciones allegadas respectivas a medidas cautelares, para que realicen las manifestaciones que estimen pertinentes.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

WALTER ALEXANDER DELGADO AMAYA
JUEZ

...

**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA**

Hoy 8 de febrero de 2024 se notifica a las partes el
proveído anterior por anotación en Estados No.
____019____

YENNY MARCELA LEÓN MESA
SECRETARIA



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez informando que: La parte demandada no se encuentra notificada. Para lo que estime proveer.
Bucaramanga, 7 de febrero de 2024.

YENNY MARCELA LEÓN MESA
Secretaria

PROCESO: EJECUTIVO - MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER - FUNDESAN-
DEMANDADO: CRISTIAN DUVAN MARTINEZ BRICENO y OTRO.
RADICADO: 680014003010-2023-00728-00

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

BUCARAMANGA, siete (7) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Se tiene que la parte demandada no ha sido notificada, por lo que de conformidad con lo previsto en el numeral 1º del art. 317 del Código General del Proceso, se ordena requerir a la parte demandante para que adelante las diligencias pertinentes con el fin de lograr la notificación de la parte pasiva, como lo disponen los artículos 291, 292 o 293 del C.G.P. o Ley 2213 de 2022. Para tal efecto, se le concede el término de treinta (30) días, so pena de tener tácitamente por desistida la demanda. A esto, se le indica a la parte actora que si cumple la carga de notificar deberá informarlo al despacho dentro del término ya referido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

WALTER ALEXANDER DELGADO AMAYA
JUEZ

...

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Hoy 8 de febrero de 2024 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en Estados No. 019 YENNY MARCELA LEÓN MESA SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA
Santander

Dirección del Despacho: calle 35 entre carrera 11 y 12 Oficina 257 – Bucaramanga.

www.ramajudicial.gov.co

CORREO INSTITUCIONAL: j10cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez informando que: Se allega manifestación sobre medidas cautelares. Para lo que estime proveer.
Bucaramanga, 7 de febrero de 2024.

YENNY MARCELA LEÓN MESA
Secretaria

PROCESO: EJECUTIVO - MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: DISANMOTOS S.A.S.
DEMANDADO: WILLINGTON GIRALDO SANCHEZ.
RADICADO: 680014003010-2023-00736-00

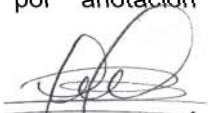
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
BUCARAMANGA, siete (7) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Se pone en conocimiento de las partes las contestaciones allegadas respectivas a medidas cautelares, para que realicen las manifestaciones que estimen pertinentes.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

WALTER ALEXANDER DELGADO AMAYA
JUEZ

...

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Hoy 8 de febrero de 2024 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en Estados No. <u>019</u>  YENNY MARCELA LEÓN MESA SECRETARIA



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez informando que: La parte demandada no se encuentra notificada. Para lo que estime proveer.
Bucaramanga, 7 de febrero de 2024.

YENNY MARCELA LEÓN MESA
Secretaria

PROCESO: EJECUTIVO - MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: DISANMOTOS S.A.S.
DEMANDADO: WILLINGTON GIRALDO SANCHEZ.
RADICADO: 680014003010-2023-00736-00

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
BUCARAMANGA, siete (7) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Se tiene que la parte demandada no ha sido notificada, por lo que de conformidad con lo previsto en el numeral 1º del art. 317 del Código General del Proceso, se ordena requerir a la parte demandante para que adelante las diligencias pertinentes con el fin de lograr la notificación de la parte pasiva, como lo disponen los artículos 291, 292 o 293 del C.G.P. o Ley 2213 de 2022. Para tal efecto, se le concede el término de treinta (30) días, so pena de tener tácitamente por desistida la demanda. A esto, se le indica a la parte actora que si cumple la carga de notificar deberá informarlo al despacho dentro del término ya referido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

WALTER ALEXANDER DELGADO AMAYA
JUEZ

...

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Hoy 8 de febrero de 2024 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en Estados No. 019 YENNY MARCELA LEÓN MESA SECRETARIA
--



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA
Santander

Dirección del Despacho: calle 35 entre carrera 11 y 12 Oficina 257 – Bucaramanga.

www.ramajudicial.gov.co

CORREO INSTITUCIONAL: j10cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez informando que: Se allega manifestación sobre medidas cautelares. Para lo que estime proveer.
Bucaramanga, 7 de febrero de 2024.

YENNY MARCELA LEÓN MESA
Secretaria

PROCESO: EJECUTIVO - MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: VISION FUTURO ORGANISMO COOPERATIVO - VISION FUTURO O.C.
DEMANDADO: JOSE VICENTE POVEDA BENITEZ y OTRO.
RADICADO: 680014003010-2023-00740-00

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

BUCARAMANGA, siete (7) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Se pone en conocimiento de las partes las contestaciones allegadas respectivas a medidas cautelares, para que realicen las manifestaciones que estimen pertinentes.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

WALTER ALEXANDER DELGADO AMAYA
JUEZ

...

**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA**

Hoy 8 de febrero de 2024 se notifica a las partes el
proveído anterior por anotación en Estados No.
019

YENNY MARCELA LEÓN MESA
SECRETARIA



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez informando que: La parte demandada no se encuentra notificada. Para lo que estime proveer.
Bucaramanga, 7 de febrero de 2024.

YENNY MARCELA LEÓN MESA
Secretaria

PROCESO: EJECUTIVO - MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: VISION FUTURO ORGANISMO COOPERATIVO - VISION FUTURO O.C.
DEMANDADO: JOSE VICENTE POVEDA BENITEZ y OTRO.
RADICADO: 680014003010-2023-00740-00

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
BUCARAMANGA, siete (7) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Se tiene que la parte demandada no ha sido notificada, por lo que de conformidad con lo previsto en el numeral 1º del art. 317 del Código General del Proceso, se ordena requerir a la parte demandante para que adelante las diligencias pertinentes con el fin de lograr la notificación de la parte pasiva, como lo disponen los artículos 291, 292 o 293 del C.G.P. o Ley 2213 de 2022. Para tal efecto, se le concede el término de treinta (30) días, so pena de tener tácitamente por desistida la demanda. A esto, se le indica a la parte actora que si cumple la carga de notificar deberá informarlo al despacho dentro del término ya referido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

WALTER ALEXANDER DELGADO AMAYA
JUEZ

...

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Hoy 8 de febrero de 2024 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en Estados No. 019 YENNY MARCELA LEÓN MESA SECRETARIA
--



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA
Santander

Dirección del Despacho: calle 35 entre carrera 11 y 12 Oficina 257 – Bucaramanga.

www.ramajudicial.gov.co

CORREO INSTITUCIONAL: j10cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010

Proceso: EJECUTIVOS – SUMAS DE DINERO – MINIMA CUANTIA –
Radicado: 68001-40-03-010-2023-00844-00
Demandante: MARTHA GÓMEZ SARMIENTO
Demandado: JORGE LEONARDO ECHEVERRÍA GUTIÉRREZ y GLADYS
PARRA BELTRÁN
Asunto: **AUTO RECHAZA DEMANDA POR NO SUBSANARLA**

Constancia Secretarial:

En la fecha se ingresa el expediente digital al Despacho del señor Juez, con el fin de informarle que la parte demandante no subsanó la demanda. Bucaramanga. 7 de febrero de 2024. Favor proveer.

YENNY MARCELA LEÓN MESA
Secretaria

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, 7 de febrero de 2024

Se encuentra al despacho la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía, propuesta por **MARTHA GÓMEZ SARMIENTO**, mayor de edad y vecina de Floridablanca, contra **JORGE LEONARDO ECHEVERRÍA GUTIÉRREZ y GLADYS PARRA BELTRÁN**, mayores de edad y vecinos de Floridablanca, para resolver sobre su rechazo por no subsanarla.

Revisada la actuación contenida en el expediente, se observa que mediante auto proferido el 24 de enero de 2024, se dispuso inadmitir la presente demanda, para lo cual se le concedió a la parte actora el término de cinco (5) días para subsanar las falencias advertidas so pena de rechazo, lapso durante el cual la parte demandante guardó absoluto silencio.

En consecuencia, dado que la parte actora se abstuvo de subsanar la demanda dentro del término concedido por la ley para tal efecto, este despacho judicial en cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 90 del Código General del Proceso, procederá al rechazo de la misma y ordenará el archivo definitivo de las diligencias.

En mérito de lo expuesto el **Juzgado Décimo Civil Municipal de Bucaramanga**,



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía, por lo ya registrado en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Una vez en firme la presente determinación, se dispone el archivo definitivo de las diligencias.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE;

WALTER ALEXANDER DELGADO AMAYA
JUEZ

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

La anterior providencia se notifica en el ESTADO No. 019; hoy 8/02/2024.

YENNY MARCELA LEÓN MESA
Secretaria

erm-S



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez informando que: La parte demandada no se encuentra notificada. Para lo que estime proveer.
Bucaramanga, 7 de febrero de 2024.

YENNY MARCELA LEÓN MESA
Secretaria

PROCESO: EJECUTIVO - MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE SANTANDER
LIMITADA -FINANCIERA COMULTRASAN 0
COMULTRASAN-.
DEMANDADO: LIZETH DAYANA SUAREZ RINCON.
RADICADO: 680014003010-2023-00743-00

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
BUCARAMANGA, siete (7) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Se tiene que la parte demandada no ha sido notificada, por lo que de conformidad con lo previsto en el numeral 1º del art. 317 del Código General del Proceso, se ordena requerir a la parte demandante para que adelante las diligencias pertinentes con el fin de lograr la notificación de la parte pasiva, como lo disponen los artículos 291, 292 o 293 del C.G.P. o Ley 2213 de 2022. Para tal efecto, se le concede el término de treinta (30) días, so pena de tener tácitamente por desistida la demanda. A esto, se le indica a la parte actora que si cumple la carga de notificar deberá informarlo al despacho dentro del término ya referido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

WALTER ALEXANDER DELGADO AMAYA
JUEZ

...

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Hoy 8 de febrero de 2024 se notifica a las partes el
proveído anterior por anotación en Estados No.
019

YENNY MARCELA LEÓN MESA
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA
Santander

Dirección del Despacho: calle 35 entre carrera 11 y 12 Oficina 257 – Bucaramanga.

www.ramajudicial.gov.co

CORREO INSTITUCIONAL: j10cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez informando que: Se allega manifestación sobre medidas cautelares. Para lo que estime proveer.
Bucaramanga, 7 de febrero de 2024.

YENNY MARCELA LEÓN MESA
Secretaria

PROCESO: EJECUTIVO - MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: CREZCAMOS S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO.
DEMANDADO: GUSTAVO CARRASCAL GOMEZ.
RADICADO: 680014003010-2023-00745-00

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
BUCARAMANGA, siete (7) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Se pone en conocimiento de las partes las contestaciones allegadas respectivas a medidas cautelares, para que realicen las manifestaciones que estimen pertinentes.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

WALTER ALEXANDER DELGADO AMAYA
JUEZ

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Hoy 8 de febrero de 2024 se notifica a las partes el
proveído anterior por anotación en Estados No.
019

YENNY MARCELA LEÓN MESA
SECRETARIA



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez informando que: La parte demandada no se encuentra notificada. Para lo que estime proveer.
Bucaramanga, 7 de febrero de 2024.

YENNY MARCELA LEÓN MESA
Secretaria

PROCESO: EJECUTIVO - MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: CREZCAMOS S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO.
DEMANDADO: GUSTAVO CARRASCAL GOMEZ.
RADICADO: 680014003010-2023-00745-00

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
BUCARAMANGA, siete (7) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Se tiene que la parte demandada no ha sido notificada, por lo que de conformidad con lo previsto en el numeral 1º del art. 317 del Código General del Proceso, se ordena requerir a la parte demandante para que adelante las diligencias pertinentes con el fin de lograr la notificación de la parte pasiva, como lo disponen los artículos 291, 292 o 293 del C.G.P. o Ley 2213 de 2022. Para tal efecto, se le concede el término de treinta (30) días, so pena de tener tácitamente por desistida la demanda. A esto, se le indica a la parte actora que si cumple la carga de notificar deberá informarlo al despacho dentro del término ya referido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

WALTER ALEXANDER DELGADO AMAYA
JUEZ

...

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Hoy 8 de febrero de 2024 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en Estados No. 019 YENNY MARCELA LEÓN MESA SECRETARIA
--



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA
Santander

Dirección del Despacho: calle 35 entre carrera 11 y 12 Oficina 257 – Bucaramanga.

www.ramajudicial.gov.co

CORREO INSTITUCIONAL: j10cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA
Santander

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez informando que: Se allega manifestación sobre medidas cautelares. Para lo que estime proveer.
Bucaramanga, 7 de febrero de 2024.

YENNY MARCELA LEÓN MESA
Secretaria

PROCESO: EJECUTIVO - MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: PABLO ELIAS SANTAMARIA GONZALEZ.
DEMANDADO: ZORAIDA BIVIANA ARENAS.
RADICADO: 680014003010-2023-00750-00

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
BUCARAMANGA, siete (7) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Se pone en conocimiento de las partes las contestaciones allegadas respectivas a medidas cautelares, para que realicen las manifestaciones que estimen pertinentes.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

WALTER ALEXANDER DELGADO AMAYA
JUEZ

...

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Hoy 8 de febrero de 2024 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en Estados No. 019 YENNY MARCELA LEÓN MESA SECRETARIA
--

Dirección del Despacho: calle 35 entre carrera 11 y 12 Oficina 257 – Bucaramanga.

www.ramajudicial.gov.co

CORREO INSTITUCIONAL: j10cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez informando que: La parte demandada no se encuentra notificada. Para lo que estime proveer.
Bucaramanga, 7 de febrero de 2024.

YENNY MARCELA LEÓN MESA
Secretaria

PROCESO: EJECUTIVO - MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: PABLO ELIAS SANTAMARIA GONZALEZ.
DEMANDADO: ZORAIDA BIVIANA ARENAS.
RADICADO: 680014003010-2023-00750-00

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
BUCARAMANGA, siete (7) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Se tiene que la parte demandada no ha sido notificada, por lo que de conformidad con lo previsto en el numeral 1º del art. 317 del Código General del Proceso, se ordena requerir a la parte demandante para que adelante las diligencias pertinentes con el fin de lograr la notificación de la parte pasiva, como lo disponen los artículos 291, 292 o 293 del C.G.P. o Ley 2213 de 2022. Para tal efecto, se le concede el término de treinta (30) días, so pena de tener tácitamente por desistida la demanda. A esto, se le indica a la parte actora que si cumple la carga de notificar deberá informarlo al despacho dentro del término ya referido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

WALTER ALEXANDER DELGADO AMAYA
JUEZ

...

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Hoy 8 de febrero de 2024 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en Estados No. 019 YENNY MARCELA LEÓN MESA SECRETARIA
--



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA
Santander

Dirección del Despacho: calle 35 entre carrera 11 y 12 Oficina 257 – Bucaramanga.

www.ramajudicial.gov.co

CORREO INSTITUCIONAL: j10cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez informando que: Se allega manifestación sobre medidas cautelares. Para lo que estime proveer.
Bucaramanga, 7 de febrero de 2024.

YENNY MARCELA LEÓN MESA
Secretaria

PROCESO: EJECUTIVO - MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: PATRIMONIO AUTONOMO FAFP CANREF/CREDICORP-CAPITAL FIDUCIARIA S.A.
DEMANDADO: GUSTAVO ANDRES GUIO BARRERA y OTRA.
RADICADO: 680014003010-2023-00766-00

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

BUCARAMANGA, siete (7) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Se pone en conocimiento de las partes las contestaciones allegadas respectivas a medidas cautelares, para que realicen las manifestaciones que estimen pertinentes.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

WALTER ALEXANDER DELGADO AMAYA
JUEZ

...

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Hoy 8 de febrero de 2024 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en Estados No. <u>019</u> YENNY MARCELA LEÓN MESA SECRETARIA
--



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez informando que: La parte demandada no se encuentra notificada. Para lo que estime proveer.
Bucaramanga, 7 de febrero de 2024.

YENNY MARCELA LEÓN MESA
Secretaria

PROCESO: EJECUTIVO - MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: PATRIMONIO AUTONOMO FAFP CANREF/CREDICORP-CAPITAL FIDUCIARIA S.A.
DEMANDADO: GUSTAVO ANDRES GUIO BARRERA y OTRA.
RADICADO: 680014003010-2023-00766-00

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
BUCARAMANGA, siete (7) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Se tiene que la parte demandada no ha sido notificada, por lo que de conformidad con lo previsto en el numeral 1º del art. 317 del Código General del Proceso, se ordena requerir a la parte demandante para que adelante las diligencias pertinentes con el fin de lograr la notificación de la parte pasiva, como lo disponen los artículos 291, 292 o 293 del C.G.P. o Ley 2213 de 2022. Para tal efecto, se le concede el término de treinta (30) días, so pena de tener tácitamente por desistida la demanda. A esto, se le indica a la parte actora que si cumple la carga de notificar deberá informarlo al despacho dentro del término ya referido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

WALTER ALEXANDER DELGADO AMAYA
JUEZ

...

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Hoy 8 de febrero de 2024 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en Estados No. <u>019</u> YENNY MARCELA LEÓN MESA SECRETARIA
--



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA
Santander

Dirección del Despacho: calle 35 entre carrera 11 y 12 Oficina 257 – Bucaramanga.

www.ramajudicial.gov.co

CORREO INSTITUCIONAL: j10cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez informando que: La parte demandada no se encuentra notificada. Para lo que estime proveer.
Bucaramanga, 7 de febrero de 2024.

YENNY MARCELA LEÓN MESA
Secretaria

PROCESO: EJECUTIVO - MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: FIANZACREDITO INMOBILIARIO DE SANTANDER S.A.
DEMANDADO: CARLOS ALFONSO CADENA LEON y OTROS.
RADICADO: 680014003010-2023-00769-00

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
BUCARAMANGA, siete (7) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Se tiene que la parte demandada no ha sido notificada, por lo que de conformidad con lo previsto en el numeral 1º del art. 317 del Código General del Proceso, se ordena requerir a la parte demandante para que adelante las diligencias pertinentes con el fin de lograr la notificación de la parte pasiva, como lo disponen los artículos 291, 292 o 293 del C.G.P. o Ley 2213 de 2022. Para tal efecto, se le concede el término de treinta (30) días, so pena de tener tácitamente por desistida la demanda. A esto, se le indica a la parte actora que si cumple la carga de notificar deberá informarlo al despacho dentro del término ya referido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

WALTER ALEXANDER DELGADO AMAYA
JUEZ

...

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA	
Hoy 8 de febrero de 2024 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en Estados No. 019	
YENNY MARCELA LEÓN MESA SECRETARIA	



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez informando que: Se allega manifestación sobre medidas cautelares. Para lo que estime proveer.
Bucaramanga, 7 de febrero de 2024.

YENNY MARCELA LEÓN MESA
Secretaria

PROCESO: EJECUTIVO - MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCIENT S.A. Y/O BAN100 SA -ANTES CREDIFINANCIERA S.A.
DEMANDADO: MANLIO MATA SUAREZ.
RADICADO: 680014003010-2023-00771-00

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

BUCARAMANGA, siete (7) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Se pone en conocimiento de las partes las contestaciones allegadas respectivas a medidas cautelares, para que realicen las manifestaciones que estimen pertinentes.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

WALTER ALEXANDER DELGADO AMAYA
JUEZ

...

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Hoy 8 de febrero de 2024 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en Estados No. 019 YENNY MARCELA LEÓN MESA SECRETARIA
--



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez informando que: La parte demandada no se encuentra notificada. Para lo que estime proveer.
Bucaramanga, 7 de febrero de 2024.

YENNY MARCELA LEÓN MESA
Secretaria

PROCESO: EJECUTIVO - MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCIENT S.A. Y/O BAN100 SA -ANTES CREDIFINANCIERA S.A.
DEMANDADO: MANLIO MATA SUAREZ.
RADICADO: 680014003010-2023-00771-00

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
BUCARAMANGA, siete (7) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Se tiene que la parte demandada no ha sido notificada, por lo que de conformidad con lo previsto en el numeral 1º del art. 317 del Código General del Proceso, se ordena requerir a la parte demandante para que adelante las diligencias pertinentes con el fin de lograr la notificación de la parte pasiva, como lo disponen los artículos 291, 292 o 293 del C.G.P. o Ley 2213 de 2022. Para tal efecto, se le concede el término de treinta (30) días, so pena de tener tácitamente por desistida la demanda. A esto, se le indica a la parte actora que si cumple la carga de notificar deberá informarlo al despacho dentro del término ya referido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

WALTER ALEXANDER DELGADO AMAYA
JUEZ

...

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Hoy 8 de febrero de 2024 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en Estados No. 019 YENNY MARCELA LEÓN MESA SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA
Santander

Dirección del Despacho: calle 35 entre carrera 11 y 12 Oficina 257 – Bucaramanga.

www.ramajudicial.gov.co

CORREO INSTITUCIONAL: j10cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez informando que: La parte demandada no se encuentra notificada. Para lo que estime proveer.
Bucaramanga, 7 de febrero de 2024.

YENNY MARCELA LEÓN MESA
Secretaria

PROCESO: EJECUTIVO - MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: ALIANZA INMOBILIARIA S.A.
DEMANDADO: JAIRO ERNESTO TORRES PINZON.
RADICADO: 680014003010-2023-00781-00

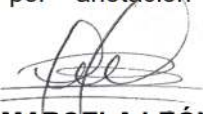
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
BUCARAMANGA, siete (7) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Se tiene que la parte demandada no ha sido notificada, por lo que de conformidad con lo previsto en el numeral 1º del art. 317 del Código General del Proceso, se ordena requerir a la parte demandante para que adelante las diligencias pertinentes con el fin de lograr la notificación de la parte pasiva, como lo disponen los artículos 291, 292 o 293 del C.G.P. o Ley 2213 de 2022. Para tal efecto, se le concede el término de treinta (30) días, so pena de tener tácitamente por desistida la demanda. A esto, se le indica a la parte actora que si cumple la carga de notificar deberá informarlo al despacho dentro del término ya referido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

WALTER ALEXANDER DELGADO AMAYA
JUEZ

...

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Hoy 8 de febrero de 2024 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en Estados No. 019  YENNY MARCELA LEÓN MESA SECRETARIA
--



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez informando que: Se allega manifestación sobre medidas cautelares. Para lo que estime proveer.
Bucaramanga, 7 de febrero de 2024.

YENNY MARCELA LEÓN MESA
Secretaria

PROCESO: EJECUTIVO - MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: ALIANZA INMOBILIARIA S.A.
DEMANDADO: JAIRO ERNESTO TORRES PINZON.
RADICADO: 680014003010-2023-00781-00

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
BUCARAMANGA, siete (7) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Se pone en conocimiento de las partes las contestaciones allegadas respectivas a medidas cautelares, para que realicen las manifestaciones que estimen pertinentes.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

WALTER ALEXANDER DELGADO AMAYA
JUEZ

...

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Hoy 8 de febrero de 2024 se notifica a las partes el
proveído anterior por anotación en Estados No.
____019____

YENNY MARCELA LEÓN MESA
SECRETARIA



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez informando que: La parte demandada no se encuentra notificada. Para lo que estime proveer.
Bucaramanga, 7 de febrero de 2024.

YENNY MARCELA LEÓN MESA
Secretaria

PROCESO: EJECUTIVO - MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: JAVIER ANTONIO FLOREZ RODRIGUEZ.
DEMANDADO: ADRIAN RENE DIAZ MUNOZ.
RADICADO: 680014003010-2023-00787-00

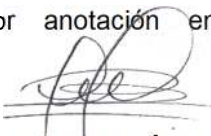
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
BUCARAMANGA, siete (7) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Se tiene que la parte demandada no ha sido notificada, por lo que de conformidad con lo previsto en el numeral 1º del art. 317 del Código General del Proceso, se ordena requerir a la parte demandante para que adelante las diligencias pertinentes con el fin de lograr la notificación de la parte pasiva, como lo disponen los artículos 291, 292 o 293 del C.G.P. o Ley 2213 de 2022. Para tal efecto, se le concede el término de treinta (30) días, so pena de tener tácitamente por desistida la demanda. A esto, se le indica a la parte actora que si cumple la carga de notificar deberá informarlo al despacho dentro del término ya referido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

WALTER ALEXANDER DELGADO AMAYA
JUEZ

...

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Hoy 8 de febrero de 2024 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en Estados No. <u>019</u>  YENNY MARCELA LEÓN MESA SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010

Proceso: EJECUTIVOS – SUMAS DE DINERO – MINIMA CUANTIA –
Radicado: 68001-40-03-010-2023-00837-00
Demandante: VISION FUTURO ORGANISMO COOPERATIVO “VISION FUTURO O.C.”
Demandado: CLAUDIA MILENA ABRIL GÓMEZ y CLAUDIA PATRICIA ÓMEZ OLIVEROS
Asunto: **AUTO RECHAZA DEMANDA POR NO SUBSANADA**

Constancia Secretarial:

En la fecha se ingresa el expediente digital al Despacho del señor Juez, con el fin de infórmele que la parte demandante no subsanó la demanda. Bucaramanga. 7 de febrero de 2024. Favor proveer.

YENNY MARCELA LEÓN MESA
Secretaria

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, 7 de febrero de 2024

Se encuentra al despacho la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía, propuesta por **VISION FUTURO ORGANISMO COPERATIVO “VISION FUTURO O.C.**, con domicilio en Bucaramanga, representada legalmente por MARTHA CECILIA BAEZ MOLINA, contra **CLAUDIA MILENA ABRIL GÓMEZ y CLAUDIA PATRICIA GÓMEZ OLIVEROS**, mayores de edad y vecinas de esta ciudad, para resolver sobre su rechazo por no subsanarla.

Revisada la actuación contenida en el expediente, se observa que mediante auto proferido el 24 de enero de 2024, se dispuso inadmitir la presente demanda, para lo cual se le concedió a la parte actora el término de cinco (5) días para subsanar las falencias advertidas so pena de rechazo, lapso durante el cual la parte demandante guardó absoluto silencio.

En consecuencia, dado que la parte actora se abstuvo de subsanar la demanda dentro del término concedido por la ley para tal efecto, este despacho judicial en cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 3° del



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010

artículo 90 del Código General del Proceso, procederá al rechazo de la misma y ordenará el archivo definitivo de las diligencias.

En mérito de lo expuesto el **Juzgado Décimo Civil Municipal de Bucaramanga**,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía, por lo ya registrado en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Una vez en firme la presente determinación, se dispone el archivo definitivo de las diligencias.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE;

WALTER ALEXANDER DELGADO AMAYA
JUEZ

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

La anterior providencia se notifica en el ESTADO No. 019; hoy 8/02/2024.

YENNY MARCELA LEÓN MESA
Secretaria

erm-S



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez informando que: En el actual proceso ya se dictó auto que ordenó seguir adelante con la ejecución. Para lo que estime proveer.
Bucaramanga, 07 de febrero de 2024.

YENNY MARCELA LEÓN MESA
Secretaria

PROCESO: EJECUTIVO – MINIMA CUANTÍA -
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE SANTANDER
LIMITADA “FINANCIERA COMULTRASAN”
DEMANDADO: CARLOS JULIAN MORANTES ROJAS
RADICADO: 680014003010-2019-00440-00

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, siete (07) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Estudiado el expediente se encuentra que ya se siguió adelante con la ejecución según el art. 440 del Código General del Proceso, por lo tanto, se dispone nuevamente ordenar el envío del expediente a los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga, no obstante, se pone en conocimiento, que éste se remitirá conforme a las citaciones otorgadas por la Oficina Judicial de dichos Juzgados.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

WALTER ALEXANDER DELGADO AMAYA
JUEZ

...

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Hoy 8 de febrero de 2024 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en Estados No. ____019____

YENNY MARCELA LEÓN MESA
SECRETARIA